CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 070-2025-2-0396-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
PALCA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"

PERÍODO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 5 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO (I) DE (XXXVI)

27 DE NOVIEMBRE DE 2025

HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

07020025203960 0

INFORME DE AUDITORÍA Nº 070-2025-2-0396-AC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	10
III.	**OBSERVACIÓN**	10
	Supervisor de obra y funcionario aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas y parcialmente ejecutadas; así como, aprobaron el expediente del adicional n.° 1 con precios que exceden a los establecidos en el expediente técnico, Actualización de precios y contrato, asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones del referido adicional con dichos precios excedentes, permitiendo el pago a favor de la contratista; ocasionando un perjuicio económico de S/718 410,89.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	74
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	74
VI.	**CONCLUSIONES**	79
VII.	**RECOMENDACIONES**	80
VIII.	**APÉNDICES**	80

INFORME DE AUDITORÍA N° 070-2025-2-0396-AC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DOCE LOCALIDADES, DISTRITO DE PALCA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA"

PERÍODO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 5 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Palca – Huancavelica, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024[1] del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0396-2024-014, iniciado mediante oficio n.° 1428-2024-MPH/OCI de 5 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, ambos aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 146-2022-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar, si la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de saneamiento básico en doce localidades, distrito de Palca - Huancavelica - Huancavelica", se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa vigente, términos contractuales y expediente técnico.

Objetivos Específicos

- Determinar, si la ejecución y supervisión de la Obra se desarrolló conforme a los términos y plazos contractuales, términos de referencia, metas previstas en el expediente técnico y normativa vigente.
- Determinar, si el expediente de adicional - deductivo de la Obra, fue aprobado en cumplimiento a la normativa vigente y términos contractuales.

1.3. Materia de control, materia comprometida y alcance

Materia de control

La materia de control corresponde a la revisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de saneamiento básico en doce localidades, distrito de Palca - Huancavelica - Huancavelica", en adelante la "Obra", por un monto de S/19 911 212,06, ejecutada por la Entidad.

[1] Registrado en el Plan Anual de Control 2025 como planificada.

Materia comprometida

La materia examinada de la presente auditoría de cumplimiento corresponde a la ejecución y supervisión de la Obra, de cuya revisión se advirtió que, el supervisor de obra y funcionario responsable de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas y partidas parcialmente ejecutadas; asimismo, aprobaron el expediente de la prestación adicional n.° 1 con precios que exceden a los establecidos en el expediente técnico, Actualización de precios y contrato; del mismo modo, aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones de dicha prestación adicional con los referidos precios excedentes, permitiendo el pago a favor de la Contratista, ocasionando un perjuicio económico para la Entidad por un importe total de S/718 410,89.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la ejecución contractual de la Obra, desde la suscripción del contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020, hasta la aprobación de la liquidación de contrato de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2022-IRM/GM/MDP-HVCA de 5 de setiembre de 2022.

1.4. De la entidad o dependencia

Norma de creación

El distrito de Palca, fue creado mediante la Ley n.° 13239, Ley de creación del distrito de Palca en la Provincia de Huancavelica, promulgada el 8 de junio de 1959, siendo presidente constitucional de la República el señor Manuel Prado Ugarteche.

Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la Entidad

La Entidad es un órgano de gobierno local que integra el nivel de gobierno municipal, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Posee personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, orientados a la promoción del desarrollo local sostenible, la prestación de servicios públicos y el ejercicio de funciones exclusivas, compartidas y delegadas dentro de los límites de su jurisdicción territorial.

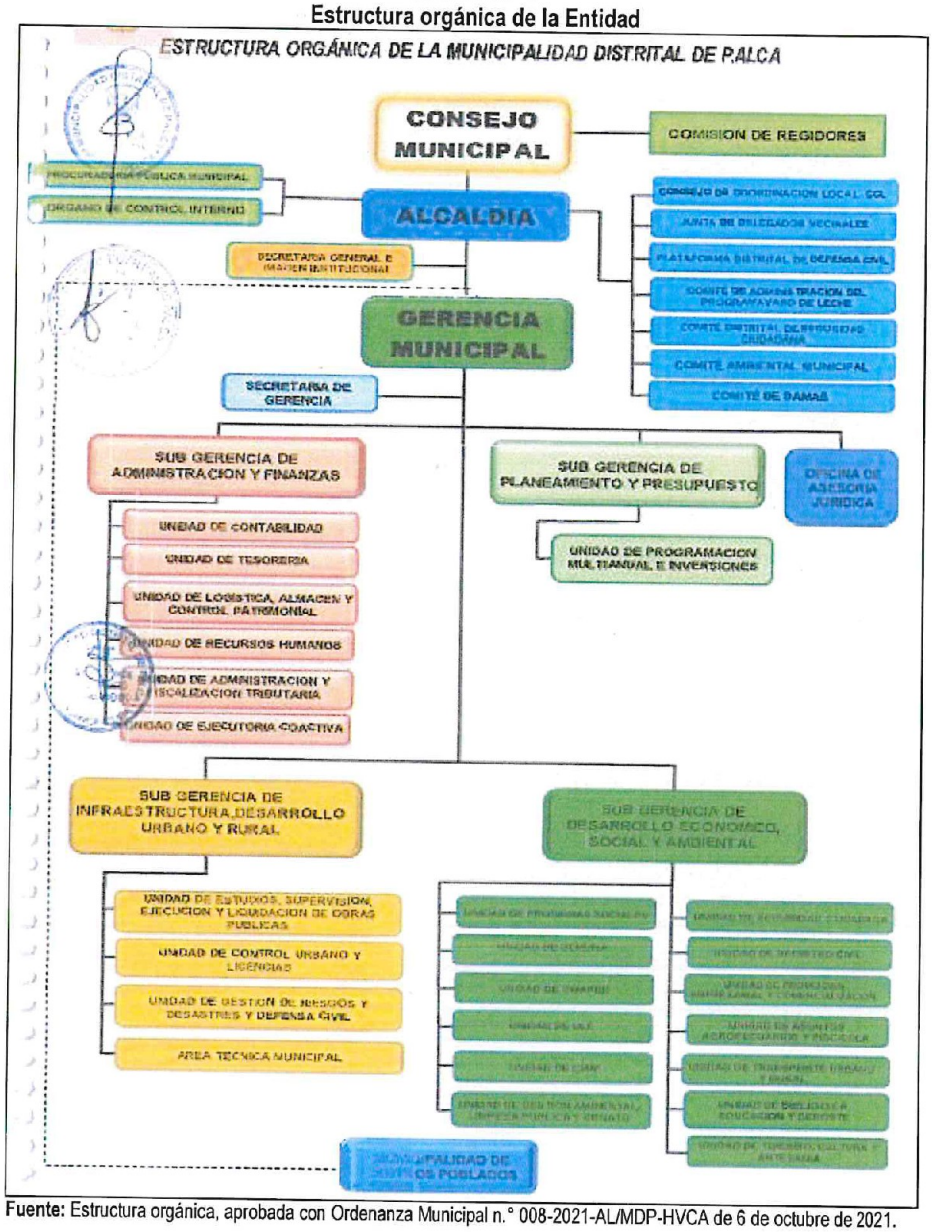
Funciones que por norma expresa tiene la Entidad

La Entidad ejerce las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, orientadas a la gestión del desarrollo local y la prestación de servicios públicos. En ese marco, le corresponde planificar, organizar y ejecutar, a través de sus órganos competentes, acciones relacionadas con saneamiento, salubridad, limpieza pública, seguridad ciudadana, educación, transporte, comunicación y demás actividades vinculadas al bienestar y desarrollo de su población, dentro de los límites de su jurisdicción.

Estructura Orgánica

La Entidad, cuenta con una estructura orgánica que se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Estructura orgánica, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-AL/MDP-HVCA de 6 de octubre de 2021.

1.5. Notificación de la desviación de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, Directiva n.° 001-2022-CG/NORM – Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como, de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se procedió a realizar el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados. No obstante, en virtud a lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva, las notificaciones de desviaciones se efectuaron mediante notificación física, a fin de que los administrados formulen sus comentarios y/o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron hechos, acciones o circunstancias que deben ser revelados en el presente rubro:

1.6.1 El Convenio n.° 045-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR se encuentra pendiente de cierre, por observaciones no subsanadas a la liquidación técnico y financiera, generando el riesgo de que se resuelva dicho Convenio y que la Entidad no acceda a nuevos financiamientos

Para la ejecución de la Obra, la Entidad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "MVCS", suscribieron el Convenio n.° 045-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR de 8 de marzo de 2020[2] "Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Palca", estableciéndose en el numeral 7.2.14 de la cláusula séptima "De las obligaciones de las partes", lo siguiente:

> A la finalización del convenio sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del PROYECTO, y comunicar a VIVIENDA en un plazo no mayor de diez (10) días calendario los saldos resultantes, de acuerdo a los formatos y normatividad vigente: debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

Al respecto, es de precisar que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2022-IRM/GM/MDP-HVCA de 5 de setiembre de 2022, se aprobó la liquidación técnica financiera de la Obra. Posteriormente, habiendo transcurrido ciento cuatro (104) días calendario, la Entidad con oficio n.° 529-2022/MDP.HVCA/ALC de 19 de diciembre de 2022, remitió al MVCS la liquidación de la Obra, en respuesta a ello, con oficio n.° 0055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 24 de enero de 2023, remitió adjunto los informes n.°s 005-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-rmunoz y 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-fguerra, de 18 y 19 de enero de 2023, respectivamente, en los cuales se detallaron las observaciones realizadas a la liquidación integral de la Obra, precisando lo siguiente: "(...) notificar a su representada, para que (...), **subsane las observaciones formuladas a la liquidación**, así como presente copia de los documentos generados durante la ejecución de la obra y liquidación de la ejecución del proyecto (...), en un **plazo de diez (10) días hábiles de recibido la presente comunicación**". El énfasis es agregado.

Tiempo después, el MVCS con oficio n.° 051-2024/SG/OAC-CAC-HUANCAVELICA de 15 de marzo de 2024, volvió a solicitar a la Entidad, lo siguiente: "(...) subsanen las observaciones formuladas a la rendición de gasto y remitan copia de la documentación faltante de la liquidación del proyecto (...). Para lo cual, se otorga un plazo de 10 días calendarios contados a partir de recibida la presente notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de resolución del Convenio en caso de incumplimiento (...)".

[2] Dicha fecha, fue informado por el MVCS mediante oficio n.° D00105-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-HUANCAVELICA de 8 de noviembre de 2024.

Más adelante, mediante oficio n.° D00101-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-HVCA de 4 de noviembre de 2024, el MVCS volvió a requerir al titular de la Entidad, la subsanación de las observaciones formuladas a la rendición de gasto, asimismo la entrega de documentación faltante de la liquidación del proyecto, otorgando un plazo de diez (10) días calendario para dicho fin.

En relación a lo descrito, el MVCS remitió a este OCI, el oficio n.° D00105-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-HUANCAVELICA de 8 de noviembre de 2024, adjuntando el informe n.° D00169-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2-RMB de 7 de noviembre de 2024, en la cual, la Coordinadora de la Sub Unidad de Gestión Territorial de Huancavelica del Programa Nacional de Saneamiento Rural, informó lo siguiente:

> 2.1 (...) la UE deberá remitir la rendición de gasto por el monto transferido, y presentar copia de la documentación de la liquidación de obra y supervisión.
> 2.2. (...) se solicitó a la UEI subsanar las observaciones realizadas a la rendición de gasto, y entrega de copia de la documentación faltante de la liquidación.
> 2.3 La UEI, a la fecha no ha cumplido con presentar copia del Informe de cumplimiento de los Planes de, Manejo Ambiental, de acuerdo al Instrumento Ambiental aprobado para el proyecto.

De lo expuesto, se advierte que, a la fecha de la emisión del presente informe, la Entidad no ha cumplido son subsanar las observaciones técnicas y financieras de la Obra, a pesar que el MVCS les solicitó de manera reiterativa durante los años 2023 y 2024, motivo por el cual, estas se encuentran pendientes de subsanación, para el cierre del convenio, lo cual, genera el riesgo de que dicho Convenio sea resuelto por incumplimiento de obligaciones y que la Entidad no cumpla con las condiciones de admisibilidad para el trámite de nuevos financiamientos.

Ello, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución Ministerial n.° 208-2024-VIVIENDA, que dispone: "El Solicitante no debe tener convenios resueltos por parte del Programa en los últimos dos (2) años, por incumplimiento de obligaciones que le sean imputables, según lo establecido en los convenios".

1.6.2 Inadecuadas condiciones del servicio de agua en la localidad de Ccanccahua (Yanamachay) restringen su consumo, limitando a la población acceder a un adecuado servicio de agua potable.

A partir de la inspección física realizada mediante acta n.° 002-2024/OCIMPH/DIST.PALCA de 30 de julio de 2024 por el OCI, se constató que la población beneficiaria del barrio Yanamachay de la localidad de Ccanccahua, no consumen el agua proveniente del Dosador ejecutado, debido a la presencia de sólidos disueltos rojizos.

A razón de ello, la Entidad contrató el servicio de caracterización de fuentes de agua para consumo humano en la localidad mencionada, luego, con oficio n.° 395-2024/MDP.HVCA/ALC de 21 de octubre de 2024, remitió el informe de ensayo n.° A3365/24, cuyos resultados muestran que los parámetros: coliformes totales y termotolerantes, bacterias heterotróficas, turbiedad y cloro residual libre, superan los Límites Máximos Permisibles, en adelante "LMP", del Reglamento de calidad de agua para consumo Humano, en adelante "Reglamento de calidad de agua".

Luego, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en adelante "DIRESA", mediante oficio n.° 2407-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de 27 de noviembre de 2024, remitió el informe n.° 445-2024/GOB.REG.HUANCAVELICA/GRDS-DIRESA-DESA-DSIAZ-CA de 18 de noviembre, emitido por el Coordinador del Programa de Vigilancia de Calidad de Agua, que contiene los datos de campo de la toma de muestras de agua de los sistemas de abastecimiento de agua para las once localidades, cuyos resultados concluyen lo siguiente:

(...)

- Se determino los parámetros de campo de los sistemas de abastecimiento de agua (SAP) de las localidades de de Challhuapuquio, Putacca (Puente Paica), Chillhuapampa, Chillhuapampa (Vizcapata), Hornobamba, Hornobamba (Buenos Aires), Hornobamba (Chacco Pata), Occoro Puquio, Titanca, Ccanccahua, Ccanccahua (Bellavista), Ccanccahua (Yanamachay), Badopampa, Huayanay, Manchaya (Bella Vista), Manchaya, Ñuñungayocc, Ñuñungayocc (Santa Ines), distrito de Palca.

(...)

- El agua que abastece al Centro Poblado de Hornobamba (Buenos Aires), no cumple con el parámetro de pH, establecido en el D.S. 031-2010 SA.
- El agua que abastece al **Centro Poblado de Ccanccahua (Yanamachay), no cumple con el parámetro de turbidez,** establecido en el D.S. 031-2010 SA. El énfasis es agregado.

Asimismo, la DIRESA con oficio n.° 2174-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de 29 de octubre de 2024, remitió adjunto el informe n.° 402-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESA-DSIAZ-CA de 28 de octubre de 2024 emitida por el Responsable de Materiales Pesados – PVICA – DESA, en el que detalló la interpretación de resultados del análisis de agua del reservorio del Barrio Yanamachay, concluyendo lo siguiente:

> La muestra de agua tomada en reservorio del Barrio de Yanamachay de la Comunidad de Ccanclahua (Ccanccahua), distrito Palca de provincia de Huancavelica, NO CUMPLE con los límites máximos permisibles para los parámetros Coliformes Termotolerantes, Coliformes totales, Bacteria Heterotróficas, Turbiedad y Cloro residual, establecido en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.

Asu vez, la institución referida en el párrafo anterior, mediante oficio n.° 2487-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA 11 de diciembre de 2024, remitió el informe n.° 496-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESA-DSIAZ-CA de 4 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable de Laboratorio de Microbiología-PVICA-DESA, en el cual informó los resultados del análisis bacteriológico, parasitológico y organismos de vida libre de las once (11) localidades de intervención de la Obra, en cual, respecto a la calidad de agua del barrio Yanamachay de la localidad de Ccanccahua, indicó lo siguiente:

> Según los cuadros 19 y 20, los resultados para la muestra M10-BAC y M10-PAR, con fuente de origen MANANTIAL YANAMACHAY-PUYHUAN, con punto de muestreo en el DOSADOR SISTEMA 3, con INFORME DE ENSAYO BACTERIOLÓGICO - PARAS. 135 - 2024-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DESA-LAB, comparados con el D.S. N° 031-2010-S.A, indica que para (...) para el parámetro Organismos de Vida Libre (OVL) la muestra de agua NO CUMPLE (Presencia de microalgas) con la calidad exigida por la normatividad vigente.

Por lo expuesto, de los informes remitidos por DIRESA, se advierte que, los parámetros de campo y del análisis bacteriológico, parasitológicos y organismos de vida libre en la localidad de Ccanccahua (Yanamachay), incumplen con los LMP del Reglamento de calidad de agua; el cual podría constituirse por múltiples factores como son: presencia de ganadería cercana a la fuente, así como, ausencia de operación y mantenimiento del sistema de agua.

En relación a ello, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, en adelante la "SUNASS", mediante oficio n.° 00681-2024-SUNASS-ODS-HUA de 2 de octubre de 2024, remitió el informe n.° 0356-2024-SUNASS-ODS-HUA-ESP de 27 de setiembre, emitido por el Especialista de Supervisión II ODS-HUANCAVELICA, quien realiza la evaluación de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, brindados por la JASS de la localidad de Ccanccahua, en el que señaló:

Sistema de agua potable 2 – Yanamachay

Captación	Detalle
(...)	(...)
Estado	(...) - Se evidenció la falta de operación y mantenimiento, asimismo falta de limpieza y desinfección, al interior de la cámara húmeda, se observó gran cantidad de sedimentos. - Según la información recolectada en campo la Jass no realiza la limpieza, desinfección y operación y mantenimiento en este sistema desde la entrega de la Obra.

(...)
establecido en el Artículo 8 del RCPSSOC.

4.2.1.1 Monitoreo de calidad de agua

(...) se constató que el prestador no realiza el monitoreo de calidad de agua.

4.2.1.2 Monitoreo de cloro residual

(...) se constató que el prestador cuenta con equipos de medición, sin embargo, desconoce su uso correcto lo que, no permite realizar una cloración adecuada.

4.2.1.3 Control de proceso de tratamiento de agua potable

(...) El servicio de agua potable que brinda no cuenta con un sistema de tratamiento de agua potable.

4.2.4.4 Control de proceso de desinfección del agua

(...) se comprobó que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado rural Ccanccahua se verificó que actualmente no realiza el proceso de desinfección (...)

5. Resultado en niveles de calidad del servicio

Luego de realizada la evaluación a la prestación del servicio y habiendo verificado la información proporcionada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado rural de Ccanccahua en cumplimiento del reglamento de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento brindado por organizaciones comunales en el ámbito rural el puntaje alcanzado corresponde a una calificación "MALO".

6. Recomendaciones

(...)

6.2 Al prestador de servicios

(...)

En el caso de la Captación captación Yana Machay, se deberá adoptar las medidas necesarias con la finalidad de captar adecuadamente la captación adicional y evitar que el agua de la fuente se vea expuesta a contaminación, más aún con la presencia de actividad ganadera en la zona, asimismo para evitar niveles altos de

turbiedad; después de realizadas estas acciones, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado rural de Ccanccahua deberá realizar el monitoreo permanente de la turbiedad según lo establecido en el artículo 8 del RCPSSOC[3].

Por lo tanto, se advierte que, el sistema de agua de la referida localidad, carece de cloración y la JASS no realiza el monitoreo del cloro residual por desconocimiento, tampoco la operación y mantenimiento, ni la limpieza y desinfección del sistema de agua. Asimismo, la SUNASS identificó una captación adicional conectada directamente a la cámara húmeda del Dosador, la misma que, ocasionaría el ingreso de gran cantidad de sedimentos al sistema.

En tal sentido, las inadecuadas condiciones del servicio de agua en la localidad de Ccanccahua (Yanamachay) restringen su consumo, limitando a la población acceder a un adecuado servicio de agua potable.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada no se ha advertido deficiencias de control interno.

III. OBSERVACIÓN

SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIO APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES CON PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; ASÍ COMO, APROBARON EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 1 CON PRECIOS QUE EXCEDEN A LOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y CONTRATO, ASIMISMO, APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES DEL REFERIDO ADICIONAL CON DICHOS PRECIOS EXCEDENTES, PERMITIENDO EL PAGO A FAVOR DE LA CONTRATISTA; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/718 410,89.

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica, MVCS y la Entidad, relacionada con la ejecución de la Obra, ejecutada por el Consorcio Huancavelica[4], en adelante la "Contratista", se advierte que, el supervisor de obra y funcionario aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas y parcialmente ejecutadas; así como, aprobaron el expediente del adicional – deductivo n.° 1 de la Obra con precios que exceden a los establecidos en el expediente técnico, Actualización de precios y contrato, asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones del mencionado adicional con los referidos precios excedentes, permitiendo el pago a favor de la Contratista; ocasionando un perjuicio económico de S/718 410,89.

[3] Reglamento de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento brindados por organizaciones Comunales en el ámbito rural.
[4] Conformado por Espinoza Contratistas Generales Sociedad Anónima con RUC n.° 20486290910, y Constructora y Consultora Rimat Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20600300874, designada como representante común a la señora Delia Huaracha Panocca, identificada con DNI n.°43386487.

Los hechos descritos en su conjunto, transgredieron lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; los artículos 187, 194 y 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias; cláusula segunda del contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020; cláusula segunda del contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020; numerales 4, 5, 11 y 12, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA y numerales IV.1 y IV.2 de la Actualización de precios, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020.

El resumen del perjuicio económico ocasionado, se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico

N°	Descripción	Importe (S/)
1	Partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas.	543 380,66
2	Partidas parcialmente ejecutadas.	64 092,98
3	Aprobación del expediente de la prestación adicional n.° 1 y pagos de sus valorizaciones, con precios que exceden a lo establecido en el expediente técnico, la Actualización de precios y el contrato.	110 937,25
Perjuicio económico total		**718 410,89**

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**; Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; comprobantes de pago n.°s 93, 94, 95, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 460, 461, 467, 468, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 724, 725, 726, 752, 753, 754, 755, 872, 873, 874, 875, 876, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1500, 1501, 1502, 1503, y 1519 de 5 de marzo, 7 de abril, 22 y 25 de junio, 2, 27 y 30 de julio, 23 y 26 de agosto, 6 de octubre, 16 de noviembre y 22 de diciembre de 2021, 26 y 27 de enero de 2022, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, respectivamente)**; valorizaciones contractuales n.°s 2 al 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; valorizaciones n.°s 1 al 3 de la prestación adicional de Obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35)** y mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**; informes finales de ensayos técnicos n.°s 1 y 2[5] **(Apéndices n.°s 22 y 23)**; e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Antecedentes

En principio, mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, con CUI n.° 325303, con un presupuesto de S/19 911 212,06, bajo la modalidad de contrata, estableciéndose las metas físicas correspondientes, conforme se detalla a continuación:

[5] Presentados con cartas n.°s 065-2024 y 031-2025/INGECIN/RL/VPD de 15 de julio de 2024 y 18 de agosto de 2025, respectivamente **(Apéndices n.°s 22 y 23, respectivamente)**.

Cuadro n.° 2
Presupuesto total de la Obra

Descripción	Monto (S/)
Sistema de agua potable	6 977 988,68
Unidad básica de saneamiento (UBS)	7 314 703,98
Costo Directo	**14 292 692,66**
Gastos generales (9.7%)	1 386 391,19
Utilidad (4%)	571 707,71
Sub Total	**16 250 791,55**
Impuesto general a la venta (IGV 18%)	2 925 142,48
Presupuesto de Obra	**19 175 934,03**
Gastos de supervisión (3%)	575 278,02
Expediente técnico	160 000,00
Presupuesto total	**19 911 212,06**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la actualización de precios del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, en adelante "Actualización de precios" **(Apéndice n.° 5)**, con un presupuesto de S/19 911 212,06 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Posteriormente, para la ejecución de la Obra, se llevó a cabo el procedimiento de selección: Licitación Pública n.° 1-2020-MDP/CS – Primera Convocatoria, otorgándose la buena pro a la Contratista, suscribiéndose el contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, estableciéndose el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe de S/19 350 316,45, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

De igual forma, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, se convocó el procedimiento de selección: Concurso Público n.° 001-2020-MDP/CS – Primera Convocatoria, otorgándose la buena pro al señor Renato Ciro Coronel Sánchez[6], en adelante "Consultor de la Supervisión", suscribiéndose el contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, por el importe de S/588 961,80, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Por consiguiente, se inició con la ejecución de la Obra el 19 de noviembre de 2020, tal como se aprecia en el "Acta de inicio de Obra" del mismo día **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por los señores: Ronnie Arthur Azambuja Rivera, residente de obra, en adelante el "Residente de Obra" y Rafael Alfonso Zarate Ávila, personal clave de la Supervisión de la Obra[7], en delante el "Primer Jefe de Supervisión"; teniendo como plazo de término contractual el 16 de junio de 2021; no obstante, durante la ejecución la Obra, se presentaron modificaciones al plazo contractual, con dos (2) suspensiones de plazo[8] **(Apéndices n.°s 9 y 10, respectivamente)**, un (1) adicional – deductivo de Obra[9] **(Apéndice n.° 11)** y dos (2) ampliaciones de plazo[10] contractuales

[6] Identificado con DNI n.° 09591709.
[7] Es de precisar que, en el contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, el mencionado señor figura como "Supervisor de obra", sin embargo, en los documentos administrativos firma en calidad de Jefe de supervisión de obra.
[8] Aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2020-PIRG/GM/MDP-HVCA de 8 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 9)** (suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1, de 15 de enero al 31 de marzo de 2021); y con Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2021-PIRG/GM/MDP-HVCA de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)** (suspensión de plazo de ejecución de Obra n.° 2, del 1 de abril al 2 de mayo de 2021).
[9] Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.
[10] El primero por cincuenta y dos (52) días calendario, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, y el segundo por diez (10) días calendario, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.

(Apéndices n.°s 12 y 13, respectivamente). Cabe precisar que, durante el proceso de ejecución de la Obra, se aprobaron y pagaron diez (10) informes de valorizaciones contractuales y tres (3) valorizaciones del adicional de Obra.

Posteriormente, mediante anotaciones en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, el Residente de Obra y el señor Cesar Elías Aybar Llauca[11], en adelante el "Segundo Jefe de Supervisión", manifestaron la culminación de la Obra, motivo por el cual, se solicitó la conformación del comité de recepción. Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 156-2021-IRM/GM/MDP-HVCA **(Apéndice n.° 15)** de 13 de diciembre de 2021, la Entidad designó al comité de recepción de Obra[12], quienes realizaron la verificación de la misma, suscribiéndose el "Acta o pliego de observaciones de obra[13]" de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, concluyendo que, existían observaciones que debían ser levantadas por la Contratista en los plazos establecidos y computados[14].

Más adelante, en la etapa de levantamiento de observaciones, la Contratista solicitó dos (2) ampliaciones de plazo[15] **(Apéndices n.°s 17 y 18, respectivamente)** otorgadas en el proceso de levantamiento de observaciones de la recepción de Obra, por causas no atribuibles a las partes (precipitaciones pluviales), las mismas que fueron aprobadas por la Entidad por un plazo total de veinte (20) días calendario; pese a ello, la Contratista no culminó dentro del plazo otorgado, situación que conllevó a que la Entidad le aplique la penalidad correspondiente; posteriormente, mediante "Acta de recepción de obra" de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, los miembros de la comisión de recepción: Consultor de la Supervisión, Segundo Jefe de Supervisión, Contratista y Residente de Obra; suscribieron dicha acta, quedando la Obra como recepcionada.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2022-IRM/GM/MDP-HVCA de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, se aprobó la liquidación técnica financiera de la Obra, con un monto total ejecutado de S/18 757 559,61. Al respecto, cabe precisar que, conforme al artículo tercero de dicha resolución **(Apéndice n.° 20)**, la Entidad autorizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/1 373 341,37, al haber concluido el proceso de liquidación contractual y ejecutado las penalidades establecidas, según se detalla en el informe n.° 029-2024/UT/MDP-HVCA[16] de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 3)**.

A continuación, se detalla los hechos presuntamente irregulares:

[11] Designado como nuevo Supervisor de Obra, en sustitución del señor Rafael Alfonso Zarate Ávila, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 070-2021-IRM/GM/MDP-HVCA DE 5 de julio de 2021 (Apéndice **n.° 14**), en la cual se resolvió: "(...) APROBAR la sustitución de Supervisor de Obra, para la ejecución del proyecto (...) recayendo dicha responsabilidad en la persona del Ing. CESAR ELÍAS AYBAR LLAUCA, con CIP 43271 (...)".

[12] Conformado por: Presidente, Edwin Alberto Asto Manrique; Primer miembro, Elmer Quispe Chocca; Segundo miembro, Celia Alicia Roca Cambillo, y como asesor técnico, Cesar Elías Aybar Llauca.

[13] Suscrito por: la Comisión de Recepción de la Obra, Consultor de la Supervisión, Segundo Jefe de Supervisión, Contratista y Residente de Obra.

[14] De acuerdo a la anotación del supervisor en el asiento n.° 408 de 31 diciembre de 2021 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 8**).

[15] El primero por doce (12) días calendario, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2022-IRN/GM/MDP-HVCA de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y el segundo por ocho (8) días calendario, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-IRM/GM/MDP-HVCA de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

[16] Remitido a la comisión auditoria con oficio n.° 420-2024-MDP-HVCA/ALC de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 3)**.

1. Partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas.

Al respecto, se advierte que, existen partidas que fueron valorizadas y pagadas a la Contratista; a pesar que fueron ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)** establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, las cuales, fueron identificadas en la inspección física a la Obra, realizada el 3 de abril de 2023 por el OCI, con la participación de un representante de la Entidad[17], habiéndose suscrito el "Acta de visita de inspección física de la obra" de la misma fecha **(Apéndice n.° 21)**; los mismos que, fueron corroboradas con los informes finales[18] de los servicios de ensayos técnicos de laboratorio **(Apéndices n.°s 22 y 23)**, realizados al sistema de agua potable[19], en adelante "Ensayo Técnico n.° 1" **(Apéndice n.° 22)**; y en las Unidades Básicas de Saneamiento – UBS[20], en adelante "Ensayo Técnico n.° 2" **(Apéndice n.° 23)**, así como, identificados en el informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, hecho que se expone a continuación:

1.1. Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M

En la planilla de metrados **(Apéndice n.° 4)** del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y presupuesto **(Apéndice n.° 5)** de la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, se establece la ejecución de las partidas "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M", en el sistema de agua de los componentes siguientes: línea de conducción, línea de aducción, redes de distribución y conexiones domiciliarias de las once (11) localidades[21], con un análisis de costos unitarios[22] **(Apéndice n.° 5)** de la partida en mención, establece los recursos siguientes: mano de obra, materiales y equipos; cuyo costo unitario es de **S/7,36** por metro lineal, asimismo, establece que el material a ser utilizado es "arena gruesa" cuyo precio por metro lineal es de **S/6,22**[23], como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Análisis de costos unitarios de la partida
Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M

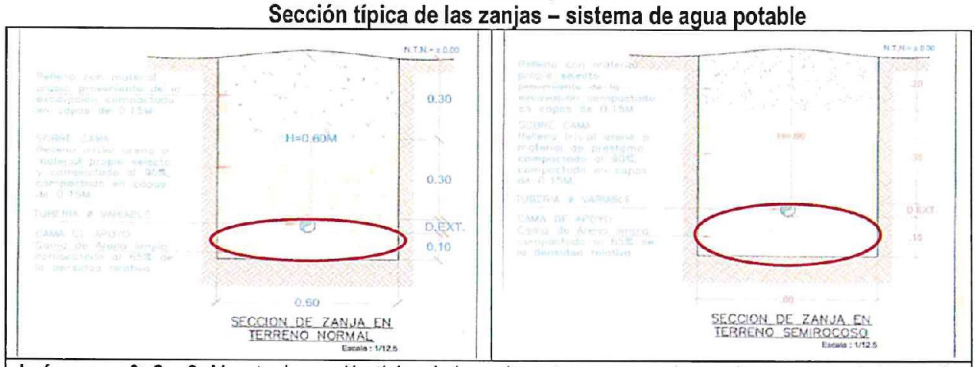
Partida	01.01.01.05.02.04 CAMA DE APOYO CON ARENA PARA TUBERIA, A=0.60, E=0.10M						
Rendimiento	m/DIA	MO. 135.0000	EQ. 135.0000		Costo unitario directo por : m	7.36	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.0593	14.32	0.85
							0.85
	Materiales						
0702000010002	ARENA GRUESA		m3		0.0660	94.25	6.22
							6.22
	Equipos						
0301000024	PISON MANUAL		he	0.5000	0.0296	9.85	0.29
							0.29

Fuente: Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

[17] El señor Freddy Quispe de la Cruz, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
[18] Emitidos por la empresa Inversiones Generales Centauro Ingenieros S.A.C., en adelante "Centauro S.A.C.", en mérito a los servicios de ensayos técnicos de laboratorio, contratados por la Contraloría General de la República, mediante órdenes de servicio n.°s 0002075 y 000642 de 13 de junio 2024 y 18 de julio de 2025, respectivamente.
[19] Realizadas en los sub componentes: línea de conducción, línea de aducción, red de distribución y conexiones domiciliarias.
[20] Realizadas en el sub componente: redes de distribución de desagüe.
[21] Hornobamba, Manchaylla, Titanca, Ccanccahua, Ñuñungayocc, Challhuapuquio, Huayanay, Occoropuquio, Putacca, Chilhuapampa y Badopampa.
[22] Consiste en desglosar minuciosamente los costos involucrados para realizar una unidad de obra que incluye materiales, mano de obra, equipos y herramientas.
[23] Corresponde al costo unitario **(Apéndice n.° 5)** de la arena gruesa empleada en un metro lineal de la partida en mención, obtenido del producto de 0.066 m3 (cantidad empleada), por S/94,25 (costo por metro cúbico de arena gruesa).

Asimismo, el "Plano de detalle de zanja – sistema de agua", lámina n.° 31 **(Apéndice n.° 4)** del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, muestra detalles de la sección típica de la zanja del sistema de agua potable, la misma que, establece la colocación de la cama de arena limpia compactada al 65% de la densidad relativa, con espesores de 0.10m para terrenos normales y 0.15m para semirocoso, como se muestra a continuación:

Panel de imágenes n.° 1
Sección típica de las zanjas – sistema de agua potable



Imágenes n.°s 2 y 3: Muestra la sección típica de la zanja en terreno normal y semirocoso para el sistema de agua potable, en la cual establece que debajo de la tubería se debió colocar con cama de arena limpia.

Fuente: Plano de detalle de zanja – sistema de agua **(Apéndice n.° 4)**, lámina n.° 31 **(Apéndice n.° 4)**, código DZ-01 del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se advirtió que, la Contratista para la ejecución de la mencionada partida, utilizó material propio zarandeado como cama de apoyo, a pesar que el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, exigía la colocación de la arena gruesa, este hecho fue anotado por el Residente de Obra y verificado por el Primer y Segundo Jefe de Supervisión (Rafael Alfonso Zarate Ávila[24] y Cesar Elías Aybar Llauca[25], respectivamente), según consta en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, las cuales formaron parte de los informes mensuales de las valorizaciones n.°s 2, 3, 4 y 5[26] **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Anotaciones del cuaderno de obra

N° de Asiento	Responsable	Fecha	Descripción
Valorización n.° 2 – diciembre de 2020			
37	Residente	09/12/2020	CHALLHUAPUQUIO (...) preparado de cama de apoyo para tuberías con material propio (material zarandeado) en la línea de conducción (...).
39	Residente	10/12/2020	CHALLHUAPUQUIO Se realiza el preparado de cama de apoyo con material propio en línea de conducción.
40	Supervisor	10/12/2020	Se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el tendido de las camas de apoyo y tuberías D=1".
41	Residente	11/12/2020	CHALLHUAPUQUIO Se continúa con el preparado de cama de apoyo con material propio

[24] Responsable de la aprobación de las valorizaciones n.°s 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**, correspondiente a los meses de diciembre de 2020, enero, mayo y junio de 2021, respectivamente.
[25] Responsable de la aprobación de las valorizaciones n.°s 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 29, 30 y 31, respectivamente)**, correspondiente a los meses julio, agosto, setiembre y octubre de 2021, respectivamente.
[26] Correspondiente a las valorizaciones de los meses de diciembre de 2020, enero, mayo y junio de 2021, respectivamente.

N° de Asiento	Responsable	Fecha	Descripción
			zarandeado en línea de distribución.
43	Residente	12/12/2020	CHILLHUAPAMPA (...) preparado de cama de apoyo zarandeado en la línea de conducción y distribución del sistema N° 02.
44	Supervisor	12/12/2020	Se verifica el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas que el tendido de camas de apoyo requieren.
45	Residente	14/12/2020	PUTACCA Preparado de cama de apoyo zarandeado para la línea de distribución. CHILLHUAPAMPA (...) también el preparado de cama de apoyo con material propio en la línea de conducción en el sistema 02.
47	Residente	14/12/2020	PUTACCA (...) preparado y zarandeo de cama de apoyo en la línea de distribución.
49	Residente	16/12/2020	PUTACCA (...) zarandeo de cama de apoyo, relleno y compactado con material propio (...). CHILLHUAPAMPA Se continua con el relleno manual, compactado con material propio, preparado de cama de apoyo en la línea de conducción del sistema 02.
50	Supervisor	16/12/2020	Se verifica el correcto tendido de camas y tuberías (3/4") en la red de distribución en la localidad de Chillhuapampa (...).
51	Residente	17/12/2020	CHILLHUAPAMPA Se continua con el preparado de cama de apoyo con material zarandeado en la red de distribución (...).
53	Residente	18/12/2020	CHILLHUAPAMPA Se continua con el preparado de cama de apoyo con material propio en la red de distribución del sistema 01 y sistema 02.
54	Supervisor	18/12/2020	Se continua con los trabajos de excavación tendido de camas e instalación de las tuberías exigiendo el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de acuerdo al expediente técnico.
55	Residente	19/12/2020	PUTACCA Se realiza el zarandeo de cama de apoyo con material propio. CHILHUAPAMPA (...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado en la red de distribución en el sistema 01 y 02.
59	Residente	22/12/2020	CHILHUAPAMPA Se continua con el zarandeo para cama de apoyo en el sistema 01.
Valorización n.° 3 – enero de 2021			
87	Residente	11/01/2021	CHILLHUAPAMPA Se realiza el preparado de cama de apoyo con material zarandado en red de distribución. HORNOBAMBA Preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado.
89	Residente	12/01/2021	HORNOBAMBA Preparado de cama de apoyo con material propio en red de distribución.
91	Residente	13/01/2021	HORNOBAMBA (...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado (...).
Valorización n.° 4 - mayo de 2021			
137	Residente	27/05/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado (...).
139	Residente	28/05/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado, se realiza el suministro e instalación de tubería PVC en la red de conducción de las localidades de Badopampa, Ñuñungayocc, Occoropuquio, Manchaylla, Huayanay y Titanca.
141	Residente	29/05/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado, (...) en la red de conducción (...).
143	Residente	31/05/2021	(...), preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado, (...) en la red de conducción en las localidades de Badopampa, Ñuñungayocc, Occoropuquio, Manchaylla, Huayanay, Titanca.
Valorización n.° 5 - junio de 2021			

N° de Asiento	Responsable	Fecha	Descripción
145	Residente	01/06/2021	(...), preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado, (...) en la red de conducción (...).
147	Residente	02/06/2021	(...), preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado (...). Se solicita la autorización al Supervisor para utilizar, cama de apoyo con material propio, ya que en la partida CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA, A=0.60, E =0.10, nos indica utilizar arena gruesa pero el costo unitario nos pagan 7.36 por ml y realizando el análisis con material selecto nos sale 7.75 por ml superior al ofertado poniendo en conocimiento que se habilita zonas con material óptimo para cama de Apoyo el cual cumple las especificaciones técnicas y estándares, para la misma función de cama de Apoyo e indicando que no pagan flete rural por traslado del material de la partida.
148	Supervisor	02/06/2021	Haciendo el análisis de costos unitarios, se le da por consentido el uso de material zarandeado, ya que los costos son similares, además de cumplir las mismas especificaciones técnicas.
149	Residente	03/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado (...).
151	Residente	04/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado (...).
153	Residente	05/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado (...).
155	Residente	07/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado (...).
157	Residente	08/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado (...).
159	Residente	09/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado (...).
161	Residente	10/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado, (...).
163	Residente	11/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado, (...).
165	Residente	12/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado (...).
167	Residente	14/06/2021	(...) preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado para entubado (...).

Fuente: Asientos del cuaderno de obra de 16 de diciembre de 2020 al 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, el colocado del material propio zarandeado en la cama de apoyo, venía siendo ejecutado desde la valorización contractual n.° 2 (diciembre de 2020) **(Apéndice n.° 25)**; sin embargo, recién el 2 de junio de 2021, mediante el asiento n.° 147 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, el Residente de Obra solicitó al Primer Jefe de Supervisión la autorización para cambiar el tipo de material en la partida "Cama de apoyo para tubería, A=0.60, E=0.10M", pasando de "Arena gruesa" a material propio para la cama de apoyo, conforme se describe a continuación:

> (...)
> Se solicita la autorización al Supervisor para utilizar, cama de apoyo con material propio, ya que en la partida CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA, A=0.60, E =0.10, nos indica utilizar arena gruesa pero el costo unitario nos pagan 7.36 por ml y realizando el análisis con material selecto nos sale 7.75 por ml superior al ofertado poniendo en conocimiento que se habilita zonas con material óptimo para cama de Apoyo el cual cumple las especificaciones técnicas y estándares, para la misma función de cama de Apoyo e indicando que no pagan flete rural por traslado del material de la partida (...).

Dicha solicitud, fue consentida por el Primer Jefe de Supervisión, según consta en el asiento n.° 148 del cuaderno de obra de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, en el cual señaló lo siguiente:

> (...)
> Haciendo el análisis de costos unitarios, se le da por consentido el uso de material zarandeado, ya que los costos son similares, además de cumplir las mismas especificaciones técnicas (...).

Asimismo, las imágenes del panel fotográfico de las valorizaciones contractuales n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, respectivamente)** de la ejecución de Obra y su descripción, muestran que el preparado y colocado de la cama de apoyo de la tubería en el sistema de agua potable, fue con material propio zarandeado, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Panel de imágenes n.° 2
Preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado – valorización n.° 2



Imagen n.° 4: Se muestra el material zarandeado para la cama de apoyo en la localidad de Challhuapuquio.



Imagen n.° 5: Se muestra el preparado del material propio por la zaranda.



Imagen n.° 6: Se muestra el material zarandeado para la cama de apoyo en la localidad de Chillhuapampa.



Imagen n.° 7: Se muestra el zarandeado del material obtenido producto de las excavaciones de las redes de agua potable.





Imágenes n.°s 8 y 9: Preparado de cama de apoyo con material propio zarandeado.

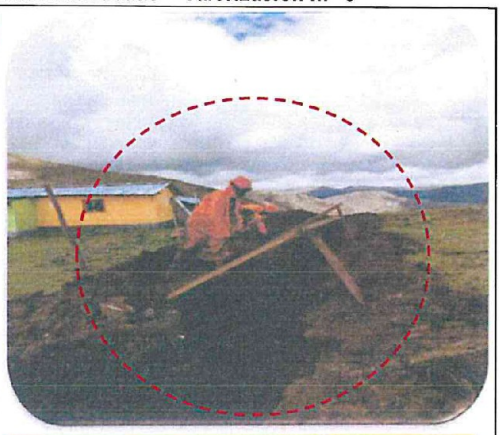
Fuente: Valorización contractual n.° 2 de la Contratista, correspondiente al mes de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel de imágenes n.° 3
Colocación de cama de apoyo con material zarandeado – valorización n.° 3



Foto Nº 47: Constatación del tendido de cama con el material adecuado

Imagen n.° 10: Se muestra el preparado de la cama de apoyo con material zarandeado constatado por la Supervisión de Obra.



Se muestra el preparado y tendido de cama de apoyo en red de distribución.

Imagen n.° 11: Se muestra el tendido del material propio zarandeado en la cama de apoyo de la red de distribución – Hornobamba (panel fotográfico de la Contratista **(Apéndice n.° 26)**).

 Se muestra el preparado y tendido de cama de apoyo en red de distribución (0+000-1+000)	 Se Muestra El Tendido De Cama De Apoyo En La Red Conducción
Imagen n.° 12: Se muestra el preparado del material propio zarandeado para la cama de apoyo de la red de distribución - Ccanccahua (panel fotográfico de la Contratista **(Apéndice n.° 26)**).	**Imagen n.° 13:** Se muestra el material propio zarandeado en la cama de apoyo de la red de conducción - Ccanccahua (panel fotográfico de la Contratista **(Apéndice n.° 26)**).

Fuente: Valorización contractual de Obra n.° 3 de la Contratista y del Supervisión de Obra, correspondiente al mes de enero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel de imágenes n.° 4
Colocación de cama de apoyo con material zarandeado – valorización n.° 4

 *Imagen N°13: Verificado de zarandeo para el tendido de cama en línea de conducción.*	 24. CAMA DE APOYO CON ARENA PARA TUBERIA, A=0.60, E=0.10M Y SOBRECAMAS CON TIERRA ZARANDEADA.
Imagen n.° 14: Se muestra el preparado de la cama de apoyo con material zarandeado en la línea de conducción (panel fotográfico del Primer Jefe de Supervisión **(Apéndice n.° 27)**).	**Imagen n.° 15:** Se muestra el tendido del material propio zarandeado en la cama de apoyo – Challhuapuquio (panel fotográfico de la Contratista **(Apéndice n.° 27)**)

Fuente: Valorización contractual de obra n.° 4 de la Contratista y del Supervisión de Obra, correspondiente al mes de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel de imágenes n.° 5
Colocación de cama de apoyo con material zarandeado – valorización n.° 5



Imagen N°10: Verificado del tendido de cama y sobrecama con material zarandeado en líneas de conducción. Anexo Huayanay.



Imagen N°15: Verificado del tendido de cama y sobrecama con material zarandeado en líneas de conducción y aducción. Anexo Occoropuquio

Imagen n.° 16: Se muestra el preparado de la cama de apoyo con material propio zarandeado en la línea de conducción - Huayanay (panel fotográfico del Primer Jefe de Supervisión **(Apéndice n.° 28)**).	**Imagen n.° 17:** Se muestra la verificación del tendido de la cama de apoyo con material zarandeado en la línea de conducción y aducción - Occoropuquio (panel fotográfico del Primer Jefe de Supervisión **(Apéndice n.° 28)**).

Fuente: Valorización contractual de obra n.° 5 de la Contratista y del Supervisión de Obra, correspondiente al mes de junio de 2021 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel de imágenes n.° 6
Colocación de cama de apoyo con material zarandeado – valorización n.° 6



Imagen N°09: Verificado en el colocado de cama de apoyo con el material adecuado



Imagen N°90: Inspección y verificación a la colocación de camas de apoyo en líneas de conducción.

Imágenes n.°s 18 y 19: Preparado de cama de apoyo en la línea de conducción con material propio zarandeado (panel fotográfico del Segundo Jefe de Supervisión **(Apéndice n.° 29)**).

Fuente: Valorización contractual de obra n.° 6 de la Supervisión de Obra, correspondiente al mes de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel de imágenes n.° 7
Colocación de cama de apoyo con material zarandeado – valorización n.° 7



Imágenes n.°s 20 y 21: Se muestra el preparado de la cama de apoyo con material propio zarandeado en la línea de conducción - Manchaylla (panel fotográfico de la Contratista **(Apéndice n.° 30)**).

Fuente: Valorización contractual de obra n.° 7 de la Contratista, correspondiente al mes de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Panel de imágenes n.° 8
Colocación de cama de apoyo con material zarandeado – valorización n.° 8



Imagen n.° 22: Se muestra el preparado de la cama de apoyo con material propio zarandeado (panel fotográfico de la Contratista **(Apéndice n.° 31)**).



Imagen n.° 23: Muestra el material propio zarandeado en la línea de conducción, aducción y distribución - Putacca (panel fotográfico de la Contratista **(Apéndice n.° 31)**).

Fuente: Valorización contractual de obra n.° 8 de la Contratista, correspondiente al mes de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a ello, durante la inspección física a la Obra realizada el 3 de abril de 2023, en las localidades de Hornobamba y Huayanay, se advirtió que, la cama de apoyo de los componentes de la línea de conducción y red de distribución, fueron ejecutados sin utilizar la "arena gruesa", hecho que se registró en el "Acta de visita de inspección física de la Obra[27]" **(Apéndice n.° 21)**, consignando lo siguiente:

[27] Suscrita el 3 de abril de 2023, entre el representante de la Entidad y auditores del OCI.

(...)
1.- Respecto a la Localidad de Hornobamba
(...) se verificó la ejecución de la línea de conducción y la red de distribución, para la cual se realizaron 4 excavaciones, una en la línea de conducción del primer subsistema, otro en la línea de conducción del segundo subsistema y dos a la red de distribución de agua potable, donde **se pudo advertir que en ninguno de los casos cuenta con cama de apoyo de arena para la tubería** (...)

2.- Respecto a la Localidad de Huayanay
(...) se verificó la ejecución de la línea de conducción y la red de distribución, para la cual se realizaron 2 excavaciones, una en la línea de conducción y otro en red de distribución de agua potable para el barrio centro de Huayanay, donde **se pudo advertir que en ninguno de los casos cuenta con cama de apoyo de arena para la tubería** (...). El énfasis es agregado.

Dicha situación, fue corroborada con los resultados del Ensayo Técnico n.° 1[28] **(Apéndice n.° 22)**, realizado a la cama de apoyo de las redes de agua en los componentes: línea de conducción, línea de aducción, red de distribución y conexiones domiciliarias de las once (11) localidades.

El mencionado ensayo técnico, presenta los resultados[29] de las ciento cincuenta (150) calicatas realizadas en las líneas de conducción, línea de aducción, red de distribución y conexiones domiciliarias de los veinte (20) sistemas de agua potable de todas localidades de intervención de la Obra, teniendo como resultado los perfiles estratigráficos[30] por localidad, evidenciando que la cama de apoyo está constituida por material propio del lugar, sin presencia de arena gruesa, lo cual fue consignado en las conclusiones de dicho informe **(Apéndice n.° 22)**, que señala lo siguiente:

> (...)
> De los perfiles estratigráficos se ha podido constatar que se identificó un solo estrato por cada calicata realizada, concluyéndose que **por debajo de la tubería encontrada no existe la presencia de material de préstamo (suelo arenoso)**. En su lugar, los estudios han revelado que los suelos presentes corresponden a los materiales propios del lugar. El énfasis es nuestro.

Por lo tanto, se evidenció que la partida "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M" del componente de agua potable, se ejecutó sin utilizar el material de arena gruesa, incumpliendo las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)** establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**.

Consecuentemente, se determinó el total de los metrados valorizados y pagados de la partida "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M" en base a las valorizaciones contractuales n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9[31] **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)** y de la primera valorización de mayores metrados[32] **(Apéndice n.° 33)**, los cuales se detallan a continuación:

[28] Presentada por Centauro S.A.C., mediante carta n.° 065-2024/INGECIN/RL/VPD **(Apéndice n.° 22)**, recepcionada el 15 de julio de 2024.
[29] Folios 884 al 937.
[30] Ensayo que permite la descripción los parámetros de suelo (angulosidad, forma, color, olor, condición de humedad, tamaño de partículas, dureza, tenacidad, porcentaje de grava, arena y finos) e identificación de los estratos del suelo basado en un examen visual y ensayos manuales como lo describe la norma NTP 339.150.
[31] Correspondiente a los meses de diciembre de 2020, enero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2021, respectivamente.
[32] Correspondiente al mes de octubre de 2021.

Cuadro n.° 4
Total de metrados valorizados

Ítem	Descripción	Metrado valorizado
1	**Valorización contractual**	
	Total de metrado ejecutado en la cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M.	**50 054.11 ml**[33]
2	**Valorización por mayores metrados**	
	Total de metrado ejecutado en la cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M.	**8 038.06 ml**[34]

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones contractuales n.°s 2 a la 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; valorización por mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**; informes finales de ensayos técnicos n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 22 y 23, respectivamente)**; e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, cabe precisar que, el precio unitario establecido en el presupuesto **(Apéndice n.° 5)** de la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** de la partida "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M" es S/7,36 por metro lineal (que incluye el costo del peón, la arena gruesa y el pisón manual); del cual, el precio de la arena gruesa es S/6,22, el mismo que, no debió ser valorizado por la Contratista, al no haberse utilizado. Por lo que, solo se debió valorizar el costo de S/1,14 (costo del peón y el pisón manual), conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Análisis de precio unitario de la partida
Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M

Recurso, insumo y herramienta establecido en el expediente técnico	Precios unitarios de la Actualización de precios (S/)	Comentarios y/u observaciones de la comisión de auditoría			
		Recurso, insumo y herramienta utilizado en la ejecución de la partida	Descripción	Importe que no debió ser reconocido (S/)	Importe que debió ser reconocido (S/)
Peón	0,85	Mano de obra	-	-	0,85
Arena gruesa	6,22	Material propio zarandeado	El material utilizado como cama de apoyo es material propio, no se colocó la arena gruesa, incumpliendo lo establecido en la Actualización de precios; por lo que, no correspondía ser reconocido.	6,22	-
Pisón manual	0,29	Herramienta	-	-	0,29
Costo unitario por metro de la partida	**7,36**			**6,22**	**1,14**

Fuente: Análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 5)** de la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De los hechos expuestos, se advierte que la partida en mención se ejecutó sin cumplir con las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)** establecidas en el expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 4)**, generando un perjuicio económico de S/484 791,44 detallado en el cuadro siguiente:

[33] Metrado determinado en la hoja de cálculo "1.- planilla de metrados de cama de arena – contractual" **(Apéndice n.° 24)**.
[34] Metrado determinado en la hoja de cálculo "2.- planilla de metrados de cama de arena – mayores metrados" **(Apéndice n.° 24)**.

Cuadro n.° 6

Cálculo del perjuicio económico por partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Según el expediente técnico y Actualización de precios				Según partidas valorizadas y pagadas a la Contratista			Según Comisión Auditora			Pago por partida ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas			N° de valorización pagada
		Unidad	Metrado valorizado	Precio unitario (S/) (A)	Parcial (S/)	Metrado valorizado	Precio unitario[35] (S/) (A)	Parcial (S/)	Metrado valorizado	Precio unitario[36] (S/) (B)	Parcial (S/)	Metrado valorizado (C)	Precio unitario[37] (S/) D= (A-B)	Parcial (S/) E=(C*D)	
Sistema de agua potable															
Valorizaciones contractuales															
1	Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M	ml	56 443.30	7,36	415 422,69	50 054.11	7,36	368 398,26	50 054.11	1,14	57 061,69	50 054.11	6,22	311 336,58	Valorizaciones contractuales n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Valorización por mayores metrados															
2	Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M	ml	8 038.66	7,36	8 038,66	8 038.66	7,36	8 038,66	8 038.66	1,14	9 164,07	8 038.66	6,22	50 000,47	Valorización n.° 1 de mayores metrados.
Total														361 337,04	
Gastos generales (9.7%)														35 049,69	
Utilidad (3.999999552%)														14 453,47	
Sub total														410 840,20	
IGV (18%)														73 951,24	
Cálculo de perjuicio por la partida ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico														484 791,44	

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**; Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; comprobantes de pago de las valorizaciones contractuales n.°s 2 a la 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; valorización por mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**; informes finales de ensayos técnicos n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 22 y 23, respectivamente)**; e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[35] Metrados ejecutados y pagados de la partida mencionada, determinados en función de las valorizaciones contractuales, incluyendo la primera valorización de mayores metrados.
[36] Costo unitario del peón y pisón manual, por metro lineal de la partida "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M".
[37] Costo unitario del material no utilizado (arena gruesa), por metro lineal de la partida "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M".

1.2. Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo

La planilla de metrados **(Apéndice n.° 4)** del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y presupuesto **(Apéndice n.° 5)** de la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5),** establecen la ejecución de las partidas para las redes de distribución de desagüe de las Unidades Básicas de Saneamiento, en adelante "UBS" de las once (11) localidades[38], en cuyo análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 5)** de la referidas partidas, indica los recursos siguientes: mano de obra, materiales y equipo, con un costo unitario total de S/4,76, por metro lineal; respecto al material, señala que debe ejecutarse con "arena gruesa" con un precio de S/3,77[39], por metro lineal, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 24
Análisis de precios unitarios de la partida

Partida	01.07.03.14.02.04 CAMA DE APOYO PARA TUBERIA E=10CM C/MATERIAL DE PRESTAMO							
Rendimiento	m/DIA	MO.120.0000	EQ. 120.0000			Costo unitario directo por : m	4.76	
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
01010100005	PEON			hh	1.0000	0.0657	14.32	0.96
								0.96
	Materiales							
02070200010002	ARENA GRUESA			m3		0.0400	94.25	3.77
								3.77
	Equipos							
03010100006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	0.96	0.03
								0.03

Fuente: Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** aprobado con resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5).**

Sin embargo, el Ensayo Técnico n.° 2[40] **(Apéndice n.° 23)** muestra los resultados[41] de las sesenta (60) calicatas realizadas en las redes de agua y de desagüe de las UBS, en las once (11) localidades, cuyos perfiles estratigráficos evidencian que la cama de apoyo está constituida por suelos naturales sin presencia de material foráneo (arena gruesa), tal como se consignó en las conclusiones de dicho informe **(Apéndice n.° 23)**, que señala lo siguiente:

> (...)
> El análisis granulométrico de las 60 muestras de suelo de las redes de desagüe y agua mostro una **composición natural de grava, arena y arcilla**, sin presencia de materiales ajenos como agregados procesados, material cementante u otros (...)
>
> En las 60 exploraciones efectuadas en las Unidades Básicas de Saneamiento – 53 correspondientes a redes de desagüe y 7 a redes de agua (...) – se verificó que tanto **la cama de la tubería como los diferentes estratos de exploración están conformados por suelos naturales**, principalmente grava, arena y arcilla en diferentes proporciones. Asimismo, **no se identificaron materiales alterados ni foráneos en ninguno de los estratos evaluados,** confirmando que las condiciones geotécnicas resultaron homogéneas en todos los puntos explorados. (...). El énfasis es agregado.

[38] Homobamba, Manchaylla, Titanca, Ccanccahua, Ñuñungayocc, Challhuapuquio, Huayanay, Occoropuquio, Putacca, Chilhuapampa y Badopampa.
[39] Corresponde al costo unitario **(Apéndice n.° 5)** de la arena gruesa empleada en un metro lineal de la partida en mención, obtenido del producto de 0.040 m3 (cantidad empleada) por S/94,25 (costo por metro cúbico de arena gruesa).
[40] Ensayos remitidos por Centauro S.A.C., mediante carta n.° 041-2025/INGECIN/RL/VPD de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 23).**
[41] Folios del 552 al 462 **(Apéndice n.° 23).**

Asimismo, de las imágenes del Ensayo Técnico n.° 2 **(Apéndice n.° 23)** del estudio de mecánica de suelos **(Apéndice n.° 23)**, se evidenció que, no se ejecutó el colocado de la arena gruesa en la cama de apoyo para las tuberías de desagüe de las UBS de las once (11) localidades de la Obra, tal como se muestra a continuación:

Panel de imágenes n.° 9
Imágenes de los puntos explorados



Imagen n.° 25: Se muestra la calicata y cama de apoyo para la tubería de desagüe de la UBS, sin presencia de arena en la localidad de Chalhuapuquio (Fotografía n.° 108 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.



Imagen n.° 26: Se muestra la tubería de desagüe de la UBS, sin presencia de arena gruesa debajo de ella, en la localidad de Occoropuquio (Fotografía n.° 112 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.



Imagen n.° 27: Se muestra la tubería de desagüe de la UBS en la localidad de Putacca, sin presencia de la cama de arena gruesa (Fotografía n.° 122 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.



Imagen n.° 28: Se muestra la tubería de desagüe de la UBS cubierta con material propio, sin presencia de arena gruesa en la localidad de Badopampa (Fotografía n.° 134 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.

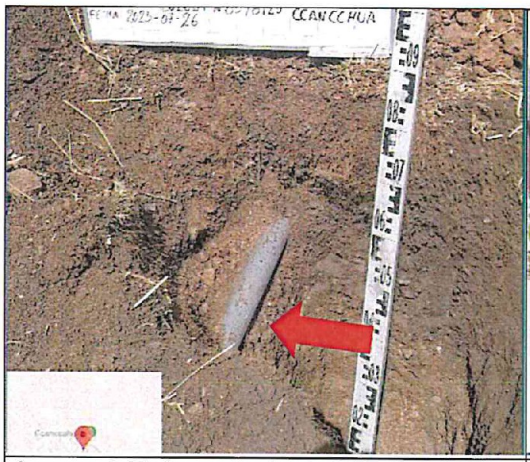


Imagen n.° 29: Se muestra la tubería de desagüe de la UBS, sin presencia de arena gruesa en la cama de apoyo, en la localidad de Ccanccahua (Fotografía n.° 135 del informe de Ensayos Técnicos n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.



Imagen n.° 30: Se muestra la tubería de desagüe de la UBS, sin presencia de arena en la cama de apoyo, en la localidad de Ñuñungayocc (Fotografía n.° 145 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.

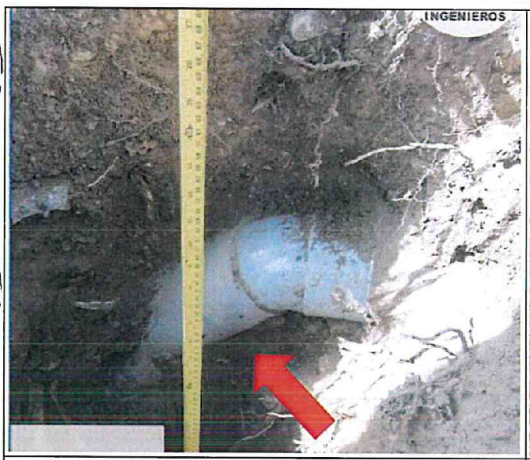


Imagen n.° 31: Se muestra la tubería de desagüe de la UBS, sin presencia de arena en la cama de apoyo, en la localidad de Huayanay (Fotografía n.° 168 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.

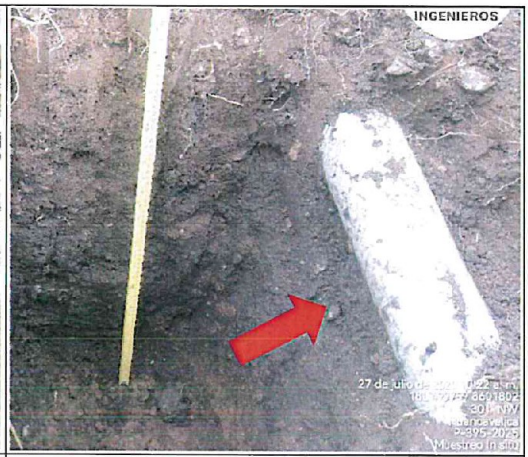


Imagen n.° 32: Se muestra ilustra la calicata y la tubería de desagüe de la UBS en la localidad de Huayanay, sin presencia evidencia de la cama de arena (Fotografía n.° 178 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.



Imagen n.° 33: Se muestra la tubería de desagüe de la UBS, sin presencia de la cama de arena, en la localidad de Chilhuapampa (Fotografía n.° 180 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.



Imagen n.° 34: Se muestra la calicata y la tubería de desagüe de la UBS, debajo de ella no se muestra arena en la cama de apoyo en la localidad de Chilhuapampa (Fotografía n.° 184 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.



Imagen n.° 35: Se muestra la calicata y la tubería de desagüe de la UBS en la localidad de Hornobamba, sin presencia arena gruesa en la cama de apoyo (Fotografía n.° 208 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.



Imagen n.° 36: Se muestra la tubería de desagüe de la UBS, sin presencia de la cama de arena en la localidad de Hornobamba (Fotografía n.° 210 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.



Imagen n.° 37: Se muestra la tubería de desagüe de la UBS en la localidad de Titancca, sin presencia de la cama de arena (Fotografía n.° 212 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.

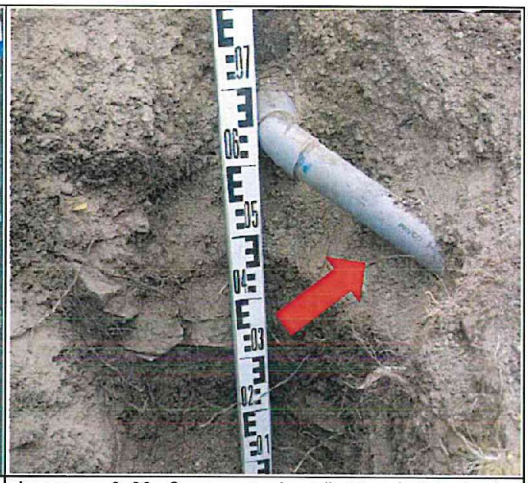


Imagen n.° 38: Se muestra la calicata y la tubería de desagüe de la UBS y debajo de ella no hay arena en la cama de apoyo en la localidad de Manchaylla (Fotografía n.° 220 del informe de Ensayo Técnico n.° 2) **(Apéndice n.° 23)**.

Fuente: Informe final de resultados – Unidades Básicas de Saneamiento **(Apéndice n.° 23)** remitidas mediante carta n.° 041-2025/INGECIN/RL/PD de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte que, la partida "Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo" del componente de los UBS, se ejecutó sin utilizar el material de arena gruesa, incumpliendo las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)** establecidas en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, los mismos que fueron identificados en el informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.

Al respecto, cabe precisar que, el precio unitario contractual de la partida en mención es S/4,76 por metro lineal (que incluye el costo del peón, la arena gruesa y el pisón manual); del cual el precio de la arena gruesa es S/3,77; el mismo que, no debió ser valorizado por la Contratista, al no haber sido utilizado. Por lo que, el precio unitario de la partida valorizada debió ser únicamente S/0,99 (costo del peón y el pisón manual), conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
Análisis de precio unitario de la partida

Recurso, insumo y herramienta establecido en el expediente técnico	Precios unitarios de la Actualización de precios (S/)	Comentarios y/u observaciones de la comisión de auditoría			
		Recurso, insumo y herramienta utilizado en la ejecución de la partida	Descripción	Importe que no debió ser reconocido (S/)	Importe ejecutado debió ser reconocido (S/)
Peón	0,96	Mano de obra	-	-	0,96
Arena gruesa	3,77	Material propio zarandeado	El material utilizado como cama de apoyo es material propio, no se colocó la arena gruesa, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico; por lo que, no correspondía ser reconocido.	3,77	
Pisón manual	0,03	Herramienta	-	-	0,03
Costo unitario por metro de la partida	**4,76**			**3,77**	**0,99**

Fuente: Análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 5)** de la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, se determinó el total de los metrados ejecutados y pagados de la partida "Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo", en base a las valorizaciones contractuales n.°s 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9[42] **(Apéndices n.°s 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)** y en la primera valorización de mayores metrados[43] **(Apéndice n.° 33)**, los cuales se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Total de metrados valorizados

Ítem	Descripción	Metrado valorizado
1	**Valorización contractual**	
	Total de metrado ejecutado en la Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo.	**11 444.36 ml**[44]
2	**Valorización por mayores metrados**	
	Total de metrado ejecutado en la Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo.	**138.98 ml**[45]

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones contractuales n.°s 3 a la 9 **(Apéndices n.°s 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; valorización por mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**; e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo expuesto, se concluye que, la Contratista ejecutó la partida **"Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo"**, de la red de desagüe en las UBS, sin el material de arena gruesa, incumpliendo con las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)** establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, generando un perjuicio económico de S/58 589,22 detallado en el cuadro siguiente:

[42] Correspondiente a los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2021.
[43] Correspondiente al mes de octubre de 2021.
[44] Metrado determinado en la hoja de cálculo "3.- planilla de metrados de cama de apoyo – contractual" **(Apéndice n.° 24)**.
[45] Metrado determinado en la hoja de cálculo "4.- planilla de metrados de cama de apoyo – mayores metrados" **(Apéndice n.° 24)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA ABOGADO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA Ingeniero Civil ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA JEFE DE OBRA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 9
Cálculo de perjuicio económico

Ítem	Descripción	Según el expediente técnico y Actualización de precios				Según partidas valorizadas y pagadas a la Contratista			Según Comisión Auditora			Pago por partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas			N° de valorización pagada
		Unidad	Metrado valorizado	Precio unitario (S/) (A)	Parcial (S/)	Metrado valorizado	Precio unitario (S/) (A)	Parcial (S/)	Metrado valorizado	Precio unitario[46] (S/) (B)	Parcial (S/)	Metrado valorizado (C)	Precio unitario[47] (S/) D= (A-B)	Parcial (S/) E=(C*D)	
Valorizaciones contractuales															
	Sistema de agua potable														
1	Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo	ml	14 146.90	4,76	67 339,24	11 444.36	4,76	54 475,17	11 444.36	0,99	11 329,92	11 444.36	3,77	43 145,25	Valorizaciones contractuales n.°s 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Valorización por mayores metrados															
2	Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo	ml	138.98	4,76	661,54	138.98	4,76	138,98	138.98	0,99	137,59	138.98	3,77	523,95	Valorización de mayores metrados n.° 1
Total														43 669,20	
Gastos generales (9.7%)														4 235,91	
Utilidad (3.999999552%)														1 746,77	
Sub total														49 651,88	
IGV (18%)														8 937,34	
Cálculo de perjuicio por la partida ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico														58 589,22	

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**; Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; comprobantes de pago de las valorizaciones contractuales n.°s 3 a la 9 **(Apéndices n.°s 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; valorización por mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**; informes finales de ensayos técnicos n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 22 y 23, respectivamente)**; e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[46] Costo unitario del peón y pisón manual por metro lineal de la partida "Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo".
[47] Costo unitario del material no utilizado (arena gruesa) por metro lineal de la partida "Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo".

De lo indicado, en el cuadro precedente, se advierte un importe de S/58 589,22 (incluido IGV), de la ejecución de la partida de la "Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo", sin cumplir las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)**, las mismas que, al no existir garantías vigentes, no es posible su recupero, consecuentemente, constituye un perjuicio económico para el Estado.

Al respecto, estos importes fueron pagados a la Contratista mediante valorizaciones contractuales de Obra n.°s 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, correspondiente a los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2021, respectivamente. Asimismo, la valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**, correspondiente al mes de octubre de 2021.

Por los hechos descritos líneas arriba, se advierte que existe un perjuicio económico de S/543 380,66, por partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)**: Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M, ejecutadas en sistema de agua potable (línea de conducción, redes de distribución, línea de aducción y conexiones domiciliaria); y Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo ejecutada en las UBS (redes de desagüe), debido a que se evidenció que, durante la ejecución de dichas partidas, la Contratista no utilizó arena gruesa como cama de apoyo, incumpliendo las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)** del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Perjuicio económico por partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Según el expediente técnico y Actualización de precios				Pago según valorizaciones			Pago según Comisión Auditora			Pago por partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas			N° de valorización pagada
		Unidad	Metrado valorizado	Precio unitario S/ (A)	Parcial S/	Metrado valorizado	Precio unitario S/ (A)	Parcial S/	Metrado valorizado	Precio unitario S/ (B)	Parcial S/	Metrado valorizado (C)	Precio unitario S/ D= (A-B)	Parcial S/ E=(C*D)	
Valorizaciones contractuales															
1	Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M	ml	56 443.30	7,36	415 422,69	50 054.11	7.36	368 398,26	50 054.11	1,14	57 061,69	50 054.11	6,22	311 336,58	Valorizaciones contractuales n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
2	Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo	ml	14 146.90	4,76	67 339,24	11 444.36	4.76	54 475,17	11 444.36	0,99	11 329,92	11 444.363	3,77	43 145,25	Valorizaciones contractuales n.°s 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Valorización por mayores metrados															
1	Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M	ml	8 038.66	7,36	8 038,66	8 038.66	7.36	59 164,54	8 038.66	1,14	9 164,07	8 038.66	6,22	50 000,47	Valorización de mayores metrados n.° 1.
2	Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo	ml	138.98	4,76	138,98	138.98	4.76	138,98	138.98	0,99	137,59	138.98	3,77	523,95	Valorización de mayores metrados n.° 1.
	Costo Directo													**405006.24**	
													Gastos generales (9.7%)	**39 285,59**	
													Utilidad (3.999999552%)	**16 200,24**	
													Sub total	**460 492,08**	
													IGV (18%)	**82 888,58**	
	Cálculo de perjuicio por la partida ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico													**543 380,66**	

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**; Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; comprobantes de pago de las valorizaciones contractuales n.°s 2 a la 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; valorización por mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**; informes finales de ensayos técnicos n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 22 y 23, respectivamente)**; e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con lo señalado en el cuadro precedente, se advierte un importe valorizado de S/543 380,66 (incluido IGV), correspondiente a partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)**, y al no existir garantías vigentes que respalden dicho monto, no es posible su recupero, lo que constituye perjuicio económico para el Estado.

Al respecto, estos importes fueron pagados a la Contratista mediante valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, correspondiente a los meses de diciembre de 2020, enero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2021, respectivamente; las mismas que, fueron presentadas por el Residente de Obra a la Contratista mediante informes n.°s 006-2020, 003, 010, 014, 017, 025, 031 y 038–2021/CONSORCIO HUANCAVELICA/R.O-RAAR de 2 y 29 de enero, 1 de junio, 1 de julio, 2 de agosto, 1 de setiembre, 1 de octubre y 1 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; por su parte, la Contratista mediante cartas n.°s 001, 006, 014, 015, 017, 025, 032 y 044-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA-RC de 2 de enero, 1 de febrero, 4 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; dirigió al Consultor de la Supervisión, las referidas valorizaciones.

Asimismo, fue pagado a través de la valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**, la misma que fue presentada por el Residente de Obra a la Contratista, con informe n.° 042-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA/R.O-RAAR de 1 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, el cual, fue presentado al Consultor de la Supervisión mediante carta n.° 050-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA-RC de 1 de noviembre de 2021[48] **(Apéndice n.° 33)**.

En relación a la aprobación de las mencionadas valorizaciones, el señor Rafael Alfonso Zarate Ávila, Primer Jefe de la Supervisión, otorgó conformidad a los informes de las valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**, mediante informes n.°s 007, 012, 018 y 024-2021/SO-RAZA de 5 de enero, 5 de febrero, 4 de junio y 5 de julio, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**; mientras que, el señor César Elías Aybar Llauca, Segundo Jefe de Supervisión, otorgó conformidad a las valorizaciones contractuales n.°s 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, así como, la valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**; a través de informes n.° 027-2021/SO-RAZA, n.°s 035, 045, 055 y 055.1-2021/SO-CEALL de 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre[49] de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 29, 30, 31, 32 y 33, respectivamente)**; todas fueron dirigidas al Consultor de la Supervisión, los cuales, mediante cartas n.°s 027, 032, 038, 044, 049, 057, 068 y 087[50]-2021/RCCS-CE de 5 de enero, 5 de febrero, 4 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 respectivamente)**, realizó la presentación de conformidad de los informes de valorizaciones antes mencionados, a la Entidad.

Prosiguiendo con el trámite, el señor Edwin Alberto Asto Manrique, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[51], aprobó y otorgó conformidad a las valorizaciones contractuales n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)** y valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**, mediante informes n.°s 007, 047, 258, 353, 438, 526, 618, 862 y 870-2021/MDP/SGIDUyR/EAAM de 20 de enero, 12 de febrero, 16 de junio, 15 de julio, 17 de agosto, 21 de setiembre, 5 de noviembre, 10 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 respectivamente)**, todos los informes fueron dirigidos a Gerencia Municipal, para continuar con el

[48] Recepcionada el 5 de noviembre de 2021.
[49] Correspondiente a los informes n.°s 055 y 055.1-2021/SO-CEALL **(Apéndices n.°s 32 y 33, respectivamente)**.
[50] Con dicho documento presentó la valorización contractual n.° 9 **(Apéndice n.° 32)** y la de mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**, ambos del mes de octubre de 2021.
[51] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MDP-A de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 36)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-ALC/MDP-HVCA, de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

trámite administrativo, los mismos que, posteriormente fueron pagados mediante los comprobantes de pago n.°s 93, 94 y 95, todos de 5 de marzo de 2021 (valorización contractual n.° 2) **(Apéndice n.° 25)**, n.°s 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de 7 de abril de 2021 (valorización contractual n.° 3) **(Apéndice n.° 26)**; n.°s 460, 461, 467 y 468, de 22 de junio, 25 de junio y 2 de julio de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 4) **(Apéndice n.° 27)**; n.°s 646, 647, 648, 649, 650 y 651, de 27 y 30 de julio de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 5) **(Apéndice n.° 28)**; n.°s 724, 725, 726, 752, 753, 754 y 755 de 23 y 26 de agosto de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 6) **(Apéndice n.° 29)**; n.°s 872, 873, 874, 875 y 876, todos de 6 de octubre de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 7) **(Apéndice n.° 30)**; n.°s 1028, 1029, 1030, 1031, 1032 y 1033, todos de 16 de noviembre de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 8) **(Apéndice n.° 31)**; n.°s 1364, 1365 y 1366, todos de 22 de diciembre de 2021, (valorización contractual n.° 9) **(Apéndice n.° 32)** y n.°s 1358, 1359, 1360, 1361, 1362 y 1363, todos de 22 de diciembre de 2021 (valorización por mayores metrados n.° 1) **(Apéndice n.° 33)**.

2. Partidas parcialmente ejecutadas.

Sobre el particular, se advierte que, las partidas "Flete Terrestre[52]" del material de la arena gruesa fue valorizada y pagada, a pesar que fue ejecutada parcialmente, según se detalla a continuación:

Flete terrestre

Es de precisar que, de la revisión del cálculo del flete terrestre del expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 4)**, se identificó que este incluyó el traslado de arena gruesa, material destinado a la ejecución de la cama de apoyo de las redes de agua, tanto en el componente del sistema de agua potable, como en las UBS, de las once (11) localidades de intervención de la Obra.

Sin embargo, conforme a lo expuesto en el **numeral 1** del presente informe (Partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas), se pudo evidenciar que, en la ejecución de las partidas "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M" y la "Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo", no utilizaron la arena gruesa, sino material propio zarandeado, por tanto, no debió reconocerse el costo por traslado de arena gruesa en su totalidad.

Al respecto, se determinó el **Costo total del flete por localidad (Apéndice n.° 24),** siguiendo una secuencia de tres etapas consecutivas. Primero, se calculó el **volumen total de arena gruesa** que no fue utilizado en las partidas de camas de apoyo, multiplicando el metrado total de longitud ejecutada (en metros) por la cantidad de arena por metro lineal (0.066 m3). Seguidamente, se determinó el **número de viajes,** al dividir el volumen total de arena gruesa por la capacidad del vehículo. Finalmente, se obtuvo el **Costo total del flete terrestre por localidad,** multiplicando el número de viajes por el costo de cada viaje, los mismos que fueron desarrollados en el informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.

Lo descrito se muestra a continuación:

[52] Comprende el transporte de materiales de construcción, desde los puntos de abastecimiento hacia la Obra.

Cuadro n.° 11
Costo total de flete terrestre por localidad que no debió haberse pagado

Descripción	Unidad	Localidad										
		Hornobamba	Manchaylla	Titanca	Ccanccahua	Ñuñungayocc	Challhuapuquio	Huayanay	Occoropuqio	Putacca	Chillhuapampa	Badopampa
Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M	Ml	6 504.73	6 003.89	4 426.81	5 612.99	6 876.15	2 621.34	5 766.20	3 370.06	880.40	6 732.49	1 259.06
Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo	Ml	1 469.44	1 105.64	547.64	763.24	1 854.64	699.04	1 191.24	492.98	1 704.84	1 341.04	274.62
Total metrado ejecutado (a)	**Ml**	**7 974.17**	**7 109.53**	**4 974.45**	**6 376.23**	**8 730.79**	**3 320.38**	**6 957.44**	**3 863.04**	**2 585.24**	**8 073.53**	**1 533.68**
Cantidad de arena por metro en las redes (b)	m3	0.066	0.066	0.066	0.066	0.066	0.066	0.066	0.066	0.066	0.066	0.066
Volumen Total de arena gruesa (c)= a x b	m3	526.29	469.23	328.31	420.83	576.23	219.14	459.19	254.96	170.63	532.85	101.22
Capacidad del camión (d)	m3	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Número de viajes (e)= (c) / (d)	Und	35.09	31.28	21.89	28.06	38.42	14.61	30.61	17.00	11.38	35.52	6.75
Costo por viaje	S/	180	150	180	180	180	180	180	180	180	180	180
Costo total de Flete Terrestre x localidad	**(S/)**	**6 316,20**	**4 692,00**	**3 940,20**	**5 050,80**	**6 915,60**	**2 629,80**	**5 509,80**	**3 060,00**	**2 048,40**	**6 393,60**	**1 215,00**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones contractuales n.°s 2 a la 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)** e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se puede evidenciar que, la partida "Flete terrestre", se ejecutó parcialmente, generando un perjuicio económico S/64 092,98, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Cálculo de perjuicio económico

Ítem	Descripción	Según el expediente técnico y Actualización de precios				Pago según valorizaciones			Pago según Comisión Auditora			Pago por partidas parcialmente ejecutadas			N° de valorización pagada
		Unidad	Metrado	Precio unitario (S/) (A)	Parcial (S/)	Metrado valorizado	Precio unitario (S/) (A)	Parcial (S/)	Metrado	Precio unitario (S/) (B)	Parcial (S/)	Metrado valorizado (C)	Precio unitario53 (S/) D= (A-B)	Parcial (S/) E=(C*D)	
Valorizaciones contractuales															
01.01	**Sistema de agua potable Hornobamba**														
01.01.03.01	Flete terrestre	glb	1	118 053,95	118 053,95	1	118 053,95	118 053,95	1	111 737,75	111 737,75	1	6 316,20	6 316,20	Valorizaciones contractuales n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
01.02	**Sistema de agua potable Manchaylla**														
01.02.03.01	Flete terrestre	glb	1	121 131,69	121 131,69	1	121 131,69	121 131,69	1	116 439,69	116 439,69	1	4 692,00	4 692,00	
01.03	**Sistema de agua potable Titanca**														
01.03.02.01	Flete terrestre	glb	1	64 025,66	64 025,66	1	64 025,66	64 025,66	1	60 085,46	60 085,46	1	3 940,20	3 940,20	
01.04	**Sistema de agua potable Ccancahua**														
01.04.04.01	Flete terrestre	glb	1	93 168,31	93 168,31	1	93 168,31	93 168,31	1	88 117,51	88 117,51	1	5 050,80	5 050,80	
01.05	**Sistema de agua potable Ñuñungayocc**														
01.05.03.01	Flete terrestre	glb	1	130 060,00	130 060,00	1	130 060,00	130 060,00	1	123 144,40	123 144,40	1	6 915,60	6 915,60	
01.06	**Sistema de agua potable Challhuapuquio**														
01.06.02.01	Flete terrestre	glb	1	69 865,56	69 865,56	1	69 865,56	69 865,56	1	67 235,76	67 235,76	1	2 629,80	2 629,80	
01.07	**Sistema de agua potable Huayanay**														
01.07.04.01	Flete terrestre	glb	1	109 643,34	109 643,34	1	109 643,34	109 643,34	1	104 133,54	104 133,54	1	5 509,80	5 509,80	

53 Costo determinado en el cuadro n.° 11 del presente informe, correspondiente al costo de flete terrestre por localidad.

Ítem	Descripción	Según el expediente técnico y Actualización de precios				Pago según valorizaciones			Pago según Comisión Auditora			Pago por partidas parcialmente ejecutadas			N° de valorización pagada
		Unidad	Metrado	Precio unitario (S/) (A)	Parcial (S/)	Metrado valorizado	Precio unitario (S/) (A)	Parcial (S/)	Metrado	Precio unitario (S/) (B)	Parcial (S/)	Metrado valorizado (C)	Precio unitario53 (S/) D= (A-B)	Parcial (S/) E=(C*D)	
01.08	**Sistema de agua potable Occoropuquio**														
01.08.03.01	Flete terrestre	glb	1	57 275,75	57 275,75	1	57 275,75	57 275,75	1	54 215,75	54 215,75	1	3 060,00	3 060,00	
01.09	**Sistema de agua potable Putacca**														
01.09.02.01	Flete terrestre	glb	1	135 094,44	135 094,44	1	135 094,44	135 094,44	1	133 046,04	133 046,04	1	2 048,40	2 048,40	
01.10	**Sistema de agua potable Chillhuapampa**														
01.10.03.01	Flete terrestre	glb	1	106 039,64	106 039,64	1	106 039,64	106 039,64	1	99 646,04	99 646,04	1	6 393,60	6 393,60	
01.11	**Sistema de agua potable de Badopampa**														
01.11.02.01	Flete terrestre	glb	1	43 503,92	43 503,92	1	43 503,92	43 503,92	1	42 288,92	42 288,92	1	1 215,00	1 215,00	
	Total													**47 771,40**	
	Gastos generales (9.7%)													**4 633,83**	
	Utilidad (3.999999552%)													**1 910,85**	
	Sub total													**54 316,08**	
	IGV (18%)													**9 776,90**	
	Cálculo de perjuicio por la Partidas parcialmente ejecutadas													**64 092,98**	

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**; Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; comprobantes de pago de las valorizaciones contractuales n.°s 2 a la 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo indicado en el cuadro precedente, se advierte un importe de S/64 092,98 (incluido IGV) por flete terrestre, la misma que se ejecutó parcialmente, el mismo que, al no existir garantías vigentes, no es posible su recupero, constituyendo un perjuicio económico para el Estado.

Al respecto, estos importes fueron pagados a la Contratista mediante valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, correspondiente a los meses de diciembre de 2020, enero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2021, respectivamente; las mismas que, fueron presentadas por el Residente de Obra a la Contratista mediante informes n.°s 006-2020, 003, 010, 014, 017, 025, 031, 038 – 2021/CONSORCIO HUANCAVELICA/R.O-RAAR de 2 y 29 de enero, 1 de junio, 1 de julio, 2 de agosto, 1 de setiembre, 1 de octubre y 1 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; por su parte, la Contratista con cartas n.°s 001, 006, 014, 015, 017, 025, 032, 044-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA-RC de 2 de enero, 1 de febrero, 4 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; dirigió al Consultor de la Supervisión, las referidas valorizaciones.

En relación a la aprobación de las mencionadas valorizaciones, el señor Rafael Alfonso Zarate Ávila, Primer Jefe de la Supervisión, otorgó conformidad a los informes de las valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**, mediante informes n.°s 007, 012, 018 y 024-2021/SO-RAZA de 5 de enero, 5 de febrero, 4 de junio y 5 de julio, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**; mientras que, el señor César Elías Aybar Llauca, Segundo Jefe de Supervisión, otorgó conformidad a las valorizaciones contractuales n.°s 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; a través de informes n.° 027-2021/SO-RAZA, n.°s 035, 045 y 055 -2021/SO-CEALL de 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**; todas fueron dirigidas al Consultor de la Supervisión, los cuales, mediante cartas n.°s 027, 032, 038, 044, 049, 057, 068 y 087-2021/RCCS-CE de 5 de enero, 5 de febrero, 4 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, realizaron la presentación de conformidad de los informes de valorizaciones antes mencionados, a la Entidad.

Prosiguiendo con el trámite, el señor Edwin Alberto Asto Manrique, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobó y otorgó conformidad a las valorizaciones contractuales n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, mediante informes n.°s 007, 047, 258, 353, 438, 526, 618 y 862–2021/MDP/SGIDUyR/EAAM de 20 de enero, 12 de febrero, 16 de junio, 15 de julio, 17 de agosto, 21 de setiembre, 5 de noviembre y 10 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, todos los informes fueron dirigidos a Gerencia Municipal, para continuar con el trámite administrativo, los mismos que, posteriormente fueron pagados mediante los comprobantes de pago n.°s 93, 94 y 95, todos de 5 de marzo de 2021 (valorización contractual n.° 2) **(Apéndice n.° 25)**, n.°s 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182, todos de 7 de abril de 2021 (valorización contractual n.° 3) **(Apéndice n.° 26)**; n.°s 460, 461, 467 y 468, de 22 de junio, 25 de junio y 2 de julio de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 4) **(Apéndice n.° 27)**; n.°s 646, 647, 648, 649, 650 y 651, de 27 y 30 de julio de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 5) **(Apéndice n.° 28)**; n.°s 724, 725, 726, 752, 753, 754 y 755, de 23 y 26 de agosto de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 6) **(Apéndice n.° 29)**; n.°s 872, 873, 874, 875 y 876, todos de 6 de octubre de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 7) **(Apéndice n.° 30)**; n.°s 1028, 1029, 1030, 1031, 1032 y 1033, todos de 16 de noviembre de 2021, respectivamente (valorización contractual n.° 8) **(Apéndice n.° 31)** y n.°s 1364, 1365 y 1366, de todos de 22 de diciembre de 2021, (valorización contractual n.° 9) **(Apéndice n.° 32)**.

3. Aprobación del expediente de la prestación adicional n.° 1 y pagos de sus valorizaciones, con precios que exceden a los establecidos en el expediente técnico, Actualización de precios y contrato.

Al respecto, durante la ejecución de la Obra, el señor Ronnie Arthur Azambuja Rivera, Residente de Obra, en los asientos del cuaderno de obra n.°s 247 y 295 de 3 de agosto y 1 de setiembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 8)**; puso de conocimiento e informó a la supervisión la necesidad de adicionales y mayores metrados, así también, solicitó la autorización para la elaboración del expediente técnico de la prestación de Adicional, deductivos y mayores metrados.

Por su parte, el señor Cesar Elías Aybar Llauca, Segundo Jefe de Supervisión, registró en el asiento n.° 296 del cuaderno de obra de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, la opinión favorable para la realización del adicional, deductivo y mayores metrados.

Posteriormente a ello, la Contratista remitió al Consultor de la Supervisión de Obra, la carta n.° 026-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA - RC de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, adjuntando el informe n.° 026-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA/R.O-RAAR de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por el Residente de Obra, conteniendo el expediente técnico del adicional – deductivo de Obra **(Apéndice n.° 11)**.

Por su parte, el Consultor de Supervisión de Obra, presentó al alcalde, la carta n.° 060-2021/RCCS-CE de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, otorgando la aprobación del Adicional – Deductivo n.° 1, adjuntando el informe n.° 038-2021/SO-CEALL de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por el Segundo Jefe de Supervisión, el mismo que, fue derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención y evaluación; por su parte, el sub gerente, Edwin Asto Manrique, mediante cartas n.°s 50 y 51 -2021/MDP/EAAM, ambas de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, dirigidas a la Contratista y Consultor de la Supervisión de Obra, respectivamente, observó el plazo de la ejecución del adicional – deductivo de Obra **(Apéndice n.° 11)**.

Luego, la Contratista remitió al Consultor de Supervisión de Obra, la carta n.° 030-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA - RC de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, con la cual, levantó las observaciones realizadas por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mencionando lo siguiente: "(...) se realizó la absolución de la observación en el cual se volvió a realizar el cronograma de ejecución de obra y el valorizado, el cual salieron 54 días calendarios. Se adjuntaron cotizaciones de los materiales de acuerdo al mercado setiembre 2021".

Siendo así, el Consultor de la Supervisión de Obra mediante carta n.° 063-2021/RCCS-CE de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, remitió al alcalde, el levantamiento de observaciones al adicional - deductivo de Obra, adjuntando el informe n.° 041-2021/SO-CEALL de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por el Segundo Jefe de Supervisión, quién aprobó el levantamiento de observaciones del adicional – deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**; el mismo que fue derivado a la Gerencia Municipal, para su evaluación y atención, y este último, derivó el mencionado documento a la señor Edwin Alberto Asto Manrique, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su evaluación y atención; el mismo que, emitió el informe n.° 555-2021/MDP/SGIDUyR/EAAM de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, solicitando la aprobación del adicional y deductivo de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)** vía acto resolutivo, dirigido al Gerente Municipal. En consecuencia, mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Isaac Rivera Morales, Gerente Municipal, aprobó el adicional – deductivo de la Obra **(Apéndice n.° 11)**, por el importe de S/1 162 373,04.

Sin embargo, respecto a los presupuestos adicionales, estas debieron ser formulados con los precios del contrato y de no existir precios unitarios de una determinada partida, se debieron pactar nuevos precios unitarios considerando los precios de los insumos del presupuesto de Obra y, de no existir, se debió sustentar con cotizaciones; según lo establecido en los numerales 205.9 y 205.13 del artículo 205 del Reglamento, que prescriben lo siguiente:

> (...)
> 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado (...).
>
> 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados (...).

Por lo tanto, la aprobación del expediente del adicional – deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, en adelante "Prestación Adicional de Obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, presentada por la Contratista, debió ser formulado con los precios de las partidas e insumos establecidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4),** la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y el contrato[54] **(Apéndice n.° 6)**, ya que, las partidas contractuales y nuevas propuestas en dicho adicional, contienen insumos contemplados en el presupuesto original contratado **(Apéndice n.° 5)**, por lo que, no correspondía adjuntar cotizaciones con nuevos precios de los insumos referidos **(Apéndice n.° 11)**; hecho que habría ocasionado que la Entidad realice pagos a favor de la Contratista por la ejecución de partidas con precios que exceden a los contratados, en las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)** de dicha prestación, los mismos que se desarrollan a continuación:

3.1. Partidas contractuales pagadas en el Prestación Adicional de Obra (PAO) n.° 1, que exceden el precio del contrato

Sobre el particular, se advierte que, existen partidas consideradas en la prestación adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, cuyos precios exceden a los precios del contrato **(Apéndice n.° 6)**, contraviniendo lo establecido en el numeral 205.9 del artículo 205 del Reglamento, que establece:

> 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente (...).

Por lo expuesto, se tiene que la Contratista valorizó partidas contractuales en el adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, con precios que exceden el precio establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4),** la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y el contrato **(Apéndice n.° 6)**, como se detalla a continuación:

[54] Cabe precisar, la cláusula segunda del contrato de ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 6)**, establece que: "(...) El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...), de acuerdo a las características solicitadas en las bases integradas y en las Oferta Técnica - Económica de la Contratista, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida".

Cuadro n.° 13
Partidas contractuales del Adicional de Obra con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
01	**Expediente técnico de obra y Actualización de precios**					**01**	**Adicional del sistema de agua potable**						
01.01	**Sistema de agua potable Hornobamba**					**01.01**	**Sistema de agua potable Hornobamba**						
01.01.01	Sistema n.°01					01.01.01	Sistema n.°01						
01.01.01.04	Captación de manantial tipo ladera (2 unid.)					01.01.01.02	Sistema de drenaje						
01.01.01.04.10	Filtros					01.01.01.02.03	Filtros						
01.01.01.04.10.02	Relleno con grava gruesa	m3	3.55	76,99	273,31	01.01.01.02.03.01	Relleno con grava gruesa	10.00	93,74	937,40	10.00	16,75	167,50
01.01.02	Sistema n.°02					01.01.02	Sistema n.°02						
01.01.02.04	Captación de manantial tipo ladera (03 unid.)					01.01.02.02	Sistema de drenaje						
01.01.02.04.10	Filtros					01.01.02.02.03	Filtros						
01.01.02.04.10.02	Relleno con grava gruesa	m3	5.32	76,99	409,59	01.01.02.02.03.01	Relleno con grava gruesa	30.00	93,74	2 812,20	30.00	16,75	502,50
01.02	**Sistema de agua potable Manchaylla**					**01.02**	**Sistema de agua potable Manchaylla**						
01.02.01	Sistema n.°01					01.02.01	Sistema n.°01						
01.02.01.04	Captación de manantial tipo ladera (2 unid.)					01.02.01.01	Dosador						
01.02.01.04.03	Obras de concreto simple					01.02.01.01.03	Obras de concreto simple						
01.02.01.04.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	6.70	30,94	207,30	01.02.01.01.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	3.56	31,69	112,82	3.56	0,75	2,67
01.02.01.04.03.02	Concreto 1:10+25% p.m. en zanja de coronación	m3	2.12	193,56	410,35	01.02.01.01.03.02	Concreto 1:10+25% p.m. en zanja de coronación	1.24	205,80	255,19	1.24	12,24	15,18
01.02.01.04.05	Revoques y enlucidos					01.02.01.01.05	Revoques y enlucidos						
01.02.01.04.05.02	Tarrajeo en exteriores (mortero c:a 1:5)	m2	19.73	32,90	649,12	01.02.01.01.05.02	Tarrajeo en exteriores (mortero c:a 1:5)	21.89	33,17	726,09	21.89	0,27	5,91
01.02.01.04.06	Pintura					01.02.01.01.06	Pintura						
01.02.01.04.06.01	pintura esmalte en muros exteriores en captaciones 2 manos	m2	12.08	7,62	92,05	01.02.01.01.06.01	Pintura esmalte en muros exteriores en captaciones 2 manos	14.09	8,59	121,03	14.09	0,97	13,67
01.02.01.04.09	Carpintería metálica					01.02.01.01.09	Carpintería metálica						

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
01.02.01.04.09.01	Tapa metálica de 0.60 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. Candado	und	2.00	182,50	365,00	01.02.01.01.09.01	Tapa metálica de 0.60 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	287,38	287,38	1.00	104,88	104,88
01.02.01.06.07.02	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	1.00	119,95	119,95	01.02.01.01.09.02	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	165,20	165,20	1.00	45,25	45,25
01.02.01.04.10	Filtros					01.02.01.01.10	Filtros						
01.02.01.04.10.02	Relleno con grava gruesa	m3	3.55	76,99	273,31	01.02.01.01.10.02	Relleno con grava gruesa	2.52	93,74	236,22	2.52	16,75	42,21
01.02.01.04.11	Cerco de protección (l=19.00 m)					01.02.01.01.11	Cerco de protección (l=19.00 m)						
01.02.01.04.11.03	Concreto simple					01.02.01.01.11.03	Concreto simple						
01.02.01.04.11.03.01	Concreto ciclópeo f'c=140 + 30% de pm	m3	2.08	258,13	536,91	01.02.01.01.11.03.01	Concreto ciclópeo f'c=140 + 30% de pm	1.04	267,57	278,27	1.04	9,44	9,82
01.04	**Sistema de agua potable Ccanccahua**					**01.04**	**Sistema de agua potable Ccanccahua**						
01.04.01	Sistema n.°01					01.04.01	Sistema n.°01						
01.04.01.04	Captación de manantial tipo ladera (2 unid.)					01.04.01.01	Pases aéreos en línea de conducción (l=8.00m)						
01.04.01.04.03	Obras de concreto simple					01.04.01.01.03	Obras de concreto simple						
01.04.01.04.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	13.41	30,94	414,91	01.04.01.01.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	2.88	31,69	91,27	2.88	0,75	2,16
01.05.01.08.03.02	Dado de concreto f'c=175 kg/cm2 para anclaje	m3	0.64	258,77	165,61	01.04.01.01.03.02	Dado de concreto f'c=175 kg/cm2 para anclaje	0.40	266,91	106,76	0.40	8,14	3,26
01.05.01.08.05	Revoques enlucidos y molduras					01.04.01.01.05	Revoques enlucidos y molduras				0.00	0,00	
01.05.01.08.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	m2	7.56	40,81	308,52	01.04.01.01.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	6.24	41,08	256,34	6.24	0,27	1,68
01.05.01.08.06	Suministro y colocación de accesorios					01.04.01.01.06	Suministro y colocación de accesorios						
01.05.01.08.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	glb	1	1 707,17	1 707,17	01.04.01.01.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	1.00	3 185,04	3 185,04	1.00	1 477,87	1477,87
01.04.02	Sistema n.°02					01.04.02	Sistema n.°02						
01.04.01.07	Válvulas de purga en línea de conducción (07 und.)					01.04.02.01	Válvulas de purga en línea de conducción (02 und.)						

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
01.04.01.07.03	Concreto simple					01.04.02.01.03	Concreto simple						
01.04.01.07.03.01	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	0.06	297,13	17,83	01.04.02.01.03.01	Concreto f'c=140 kg/cm2	0.02	305,27	6,11	0.02	8,14	0,16
01.04.02.08.07	Carpintería metálica					01.04.02.01.07	Carpintería metálica				0.00	0,00	
01.04.02.08.07.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	1.00	140,85	140,85	01.04.02.01.07.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	2.00	211,20	422,40	2.00	70,35	140,70
01.04.01.17.07	Filtro de grava y arena					01.04.02.01.08	Filtro de grava y arena						
01.04.01.17.07.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2" a 1/4"	m3	0.01	76,99	0,77	01.04.02.01.08.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2"	0.02	93,74	1,87	0.02	16,75	0,34
01.04.01.19	Válvulas de aire en red de distribución (02 und.)					01.04.02.02	Válvulas de aire en línea de conducción (01 und.)						
01.04.01.19.05	Revoques enlucidos y molduras					01.04.02.02.04	Revoques enlucidos y molduras						
01.04.01.19.05.01	Tarrajeo rayado interior c:a 1:5 e= 1.5 cm con aditivo impermeabilizantes	m2	2.4	48,58	116,59	01.04.02.02.04.01	Tarrajeo rayado interior c:a 1:5 e= 1.5 cm con aditivo impermeabilizantes	1.17	48,85	57,15	1.17	0,27	0,32
01.04.01.08.06	Carpintería metálica					01.04.02.02.06	Carpintería metálica						
01.04.01.08.06.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	4	119,95	479,80	01.04.02.02.06.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	165,20	165,20	1.00	45,25	45,25
01.04.01.08.07	Filtro de grava y arena					01.04.02.02.07	Filtro de grava y arena						
01.04.01.08.07.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2" a 1/4"	m3	0.13	76,99	10,01	01.04.02.02.07.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2" a 1/4"	0.03	93,74	2,81	0.03	16,75	0,50
01.05	**Sistema de agua potable Ñuñungayocc**					**01.05**	**Sistema de agua potable Ñuñungayocc**						
01.05.01	Sistema n.°01					01.05.01	Sistema n.°01						
01.05.01.08	Pases aéreos en línea de conducción (l=20.00m)					01.05.01.01	Pases aéreos en línea de conducción (l=30.00m)						
01.05.01.08.03	Obras de concreto simple					01.05.01.01.03	Obras de concreto simple						
01.05.01.08.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	3.92	30,94	121,28	01.05.01.01.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	6.40	31,69	202,82	6.40	0,75	4,80
01.05.01.08.03.02	Dado de concreto f'c=175 kg/cm2 para anclaje	m3	0.64	258,77	165,61	01.05.01.01.03.02	Dado de concreto f'c=175 kg/cm2	1.28	266,91	341,64	1.28	8,14	10,42

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
							para anclaje						
01.05.01.08.05	Revoques enlucidos y molduras					01.05.01.01.05	Revoques enlucidos y molduras						
01.05.01.08.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	m2	7.56	40,81	308,52	01.05.01.01.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	7.36	41,08	302,35	7.36	0,27	1,99
01.05.01.08.06	Suministro y colocación de accesorios					01.05.01.01.06	Suministro y colocación de accesorios						
01.05.01.08.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	glb	1.00	1 707,17	1 707,17	01.05.01.01.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	1.00	3 185,04	3 185,04	1.00	1 477,87	1 477,87
01.05.02	Sistema n.°02					01.05.02	Sistema n.°02						
01.05.02.13	Cámara rompe presión t-7 (02 und.)					01.05.02.01	Cámara rompe presión t-6 (01 und.)						
01.05.02.13.03	Concreto simple					01.05.02.01.03	Concreto simple						
01.05.02.13.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	3.30	30,94	102,10	01.05.02.01.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	1.70	31,69	53,87	1.70	0,75	1,28
01.05.02.13.05	Revestimientos					01.05.02.01.05	Revestimientos						
01.05.02.13.05.01	Tarrajeo en exteriores (mortero c:a 1:5)	m2	5.57	32,23	179,52	01.05.02.01.05.01	Tarrajeo en exteriores (mortero c:a 1:5)	4.70	33,17	155,90	4.70	0,94	4,42
01.05.02.13.06	Tuberias					01.05.02.01.06	Tuberias						
01.05.02.13.06.03	Carpinteria metálica					01.05.02.01.06.03	Carpinteria metálica						
01.05.02.13.06.03.01	Tapa sanitaria de 60 x 60 cm incl. candado	und	2	319,21	638,42	01.05.02.01.06.03.01	Tapa Sanitaria de 60 x 60 cm incl. candado	2.00	528,97	1,057,94	2.00	209,76	419,52
01.06	**Sistema de agua potable Challhuapuquio**					**01.06**	**Sistema de agua potable Challhuapuquio**						
01.06.01	Sistema n.°01					01.06.01	Sistema n.°01						
01.06.01.18	Pases aéreos en red de distribución (l=15.00m)					01.06.01.01	Pases aéreos en línea de conducción (l=30.00m)						
01.06.01.18.03	Obras de concreto simple					01.06.01.01.03	Obras de concreto simple						
01.06.01.18.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	5.76	30,94	178,21	01.06.01.01.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	6.40	31,69	202,82	6.40	0,75	4,80
01.06.01.18.03.02	Dado de concreto f´c=175 kg/cm2 para anclaje	m3	0.8	258,77	207,02	01.06.01.01.03.02	Dado de concreto f´c=175 kg/cm2 para anclaje	1.28	266,91	341,64	1.28	8,14	10,42
01.06.01.18.05	Revoques enlucidos y molduras					01.06.01.01.05	Revoques enlucidos y molduras						
01.06.01.18.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	m2	11.04	40,81	450,54	01.06.01.01.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	7.36	41,08	302,35	7.36	0,27	1,99

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
01.06.01.18.06	Suministro y colocación de accesorios					01.06.01.01.06	Suministro y colocación de accesorios						
01.06.01.18.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	glb	2	1 707,17	3 414,34	01.06.01.01.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	1.00	3 185,04	3 185,04	1.00	1 477,87	1 477,87
01.07.01.06	Cámara de reunión (02 und.)					01.06.01.02	Cámara de reunión (01 und.)						
01.07.01.06.03	Obras de concreto simple					01.06.01.02.03	Obras de concreto simple						
01.07.01.06.03.01	Dado de concreto f´c=140 kg/cm2 para anclaje	m3	0.67	279,76	187,44	01.06.01.02.03.01	Dado de concreto f´c=140 kg/cm2 para anclaje	0.34	287,90	97,89	0.34	8,14	2,77
01.07.01.06.05	Revoques y enlucidos					01.06.01.02.05	Revoques y enlucidos						
01.07.01.06.05.01	Tarrajeo en exteriores (mortero 1;5)	m2	7.14	32,23	230,12	01.06.01.02.05.01	Tarrajeo en exteriores (mortero 1;5)	3.57	32,50	116,03	3.57	0,27	0,96
01.07.01.06.07	Varios					01.06.01.02.07	Varios						
01.07.01.06.07.01	Tapa metálica de 0.60 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	2.00	182,50	365,00	01.06.01.02.07.01	Tapa metálica de 0.60 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	287,38	287,38	1.00	104,88	104,88
01.07.01.06.07.02	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	2.00	119,95	239,90	01.06.01.02.07.02	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	165,20	165,20	1.00	45,25	45,25
01.07.01.06.07.03	Pintura látex en muros exteriores	m2	7.14	9,67	69,04	01.06.01.02.07.03	Pintura látex en muros exteriores	3.57	13,04	46,55	3.57	3,37	12,03
01.06.01.04	Captación de manantial tipo ladera (01 unid.)					01.06.01.04	Sistema de drenaje						
01.06.01.04.10	Filtros					01.06.01.04.03	Filtros						
01.06.01.04.10.02	Relleno con grava gruesa	m3	1.77	76,99	136,27	01.06.01.04.03.01	Relleno con grava gruesa	20.00	93,74	1,874,80	20.00	16,75	335,00
01.07	**Sistema de agua potable Huayanay**					**01.07**	**Sistema de agua potable Huayanay**						
01.07.01	Sistema n.°01					01.07.01	Sistema n.°01						
01.07.01.04	Captación de manantial tipo ladera (04 und)					01.07.01.01	Dosador (01 unid)						
01.07.01.04.03	Obras de concreto simple					01.07.01.01.03	Obras de concreto simple						
01.07.01.04.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	13.41	30,94	414,91	01.07.01.01.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	3.56	31,69	112,82	3.56	0,75	2,67
01.07.01.04.03.02	Concreto 1:10+25% p.m. en zanja de coronación	m3	4.24	193,56	820,69	01.07.01.01.03.02	Concreto 1:10+25% p.m. en zanja de coronación	1.24	205,80	255,19	1.24	12,24	15,18
01.07.01.04.05	Revoques y enlucidos					01.07.01.01.05	Revoques y enlucidos						

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
01.07.01.04.05.02	Tarrajeo en exteriores (mortero c:a 1:5)	m2	39.46	32,90	1 298,23	01.07.01.01.05.02	Tarrajeo en exteriores (mortero c:a 1:5)	21.89	33,17	726,09	21.89	0,27	5,91
01.07.01.04.06	Pintura					01.07.01.01.06	Pintura						
01.07.01.04.06.01	Pintura esmalte en muros exteriores en captaciones 2 manos	m2	24.16	7,62	184,10	01.07.01.01.06.01	Pintura esmalte en muros exteriores en captaciones 2 manos	14.09	8,59	121,03	14.09	0,97	13,67
01.07.01.04.09	Carpintería metálica					01.07.01.01.09	Carpintería metálica						
01.07.01.04.09.01	Tapa metálica de 0.60 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	4	182,50	730,00	01.07.01.01.09.01	Tapa metálica de 0.60 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	287,38	287,38	1.00	104,88	104,88
01.07.01.06.07.02	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	2	119,95	239,90	01.07.01.01.09.02	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	165,20	165,20	1.00	45,25	45,25
01.07.01.04.10	Filtros					01.07.01.01.10	Filtros						
01.07.01.04.10.02	Relleno con grava gruesa	m3	7.1	76,99	546,63	01.07.01.01.10.02	Relleno con grava gruesa	2.52	93,74	236,22	2.52	16,75	42,21
01.07.01.04.11	Cerco de protección (l=19.00 m)					01.07.01.01.11	Cerco de protección (l=19.00 m)						
01.07.01.04.11.03	concreto simple					01.07.01.01.11.03	Concreto simple						
01.07.01.04.11.03 E01	Concreto ciclópeo f'c=140 + 30% de pm	m3	4.16	258,13	1 073,82	01.07.01.01.11.03 .01	Concreto ciclópeo f'c=140 + 30% de pm	1.04	267,57	278,27	1.04	9,44	9,82
01.07.01.14	Cámara rompe presión t-7 (03 und.)					01.07.01.02	Cámara rompe presión t-6 (01 und.)						
01.07.01.14.03	Concreto simple					01.07.01.02.03	Concreto simple						
01.07.01.14.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	4.95	30,94	153,15	01.07.01.02.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	1.70	31,69	53,87	1.70	0,75	1,28
01.07.01.14.05	Revestimientos					01.07.01.02.05	Revestimientos						
01.07.01.14.05.01	Tarrajeo en exteriores (mortero c:a 1:5)	m2	8.36	32,90	275,04	01.07.01.02.05.01	Tarrajeo en exteriores (mortero c:a 1:5)	4.70	33,17	155,90	4.70	0,27	1,27
01.07.01.14.06	Tuberías					01.07.01.02.06	Tuberías						
01.07.01.14.06.03	Carpintería metálica					01.07.01.02.06.03	Carpintería metálica						
01.07.01.14.06.03 .01	Tapa sanitaria de 60 x 60 cm incl. candado	und	3	319,21	957,63	01.07.01.02.06.03 .01	Tapa sanitaria de 60 x 60 cm incl. candado	2.00	528,97	1 057,94	2.00	209,76	419,52
01.07.02.04	Captación de manantial tipo ladera (03 unid.)					01.07.01.04	Sistema de drenaje						
01.07.02.04.10	Filtros					01.07.01.04.03	Filtros						

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
01.07.02.04.10.02	Relleno con grava gruesa	m3	5.32	76,99	409,59	01.07.01.04.03.01	Relleno con grava gruesa	20.00	93,74	1 874,80	20.00	16,75	335,00
01.08	**Sistema de agua potable Occoropuquio**					**01.08**	**Sistema de agua potable Occoropuquio**						
01.08.01	Sistema n.°01					01.08.01	Sistema n.°01						
01.08.01.17	Válvulas de aire en red de distribución (01 und.)					01.08.01.01	Válvulas de aire en línea de conducción (01 und.)						
01.08.01.17.05	Revoques enlucidos y molduras					01.08.01.01.04	revoques enlucidos y molduras						
01.08.01.17.05.01	Tarrajeo rayado interior c:a 1:5 e= 1.5 cm con aditivo impermeabilizantes	m2	1.2	48,58	58,30	01.08.01.01.04.01	Tarrajeo rayado interior c:a 1:5 e= 1.5 cm con aditivo impermeabilizantes	1.17	48,85	57,15	1.17	0,27	0,32
01.08.01.17.07	Carpintería metálica					01.08.01.01.06	Carpintería metálica						
01.08.01.17.07.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	1	119,95	119,95	01.08.01.01.06.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	165,20	165,20	1.00	45,25	45,25
01.08.01.17.08	Filtro de grava y arena					01.08.01.01.07	Filtro de grava y arena						
01.08.01.17.08.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2" a 1/4"	m3	0.03	76,99	2,31	01.08.01.01.07.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2" a 1/4"	0.03	93,74	2,81	0.03	16,75	0,50
01.08.02.17	Pases aéreos en red de distribución (l=15.00m)					01.08.01.03	Pases aéreos en línea de conducción (l=10.00m)						
01.08.02.17.03	Obras de concreto simple					01.08.01.03.03	Obras de concreto simple						
01.08.02.17.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	2.88	30,94	89,11	01.08.01.03.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	2.88	31,69	91,27	2.88	0,75	2,16
01.08.02.17.03.02	Dado de concreto f´c=175 kg/cm2 para anclaje	m3	0.40	258,77	103,51	01.08.01.03.03.02	Dado de concreto f´c=175 kg/cm2 para anclaje	0.40	266,91	106,76	0.40	8,14	3,26
01.08.02.17.05	Revoques enlucidos y molduras					01.08.01.03.05	Revoques enlucidos y molduras						
01.08.02.17.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	m2	5.52	40,81	225,27	01.08.01.03.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	4.08	41,08	167,61	4.08	0,27	1,10
01.08.02.17.06	Suministro y colocación de accesorios					01.08.01.03.06	Suministro y colocación de accesorios						
01.08.02.17.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	glb	1.00	1 707,17	1 707,17	01.08.01.03.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	1.00	3 185,04	3 185,04	1.00	1 477,87	1 477,87
01.08.02	Sistema n.°02					01.08.02	Sistema n.°02						

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
01.08.02.15	Válvulas de purga en red de distribución (03 und.)					01.08.02.01	Válvulas de purga en línea de conducción (1 und.)						
01.08.02.15.03	Concreto simple					01.08.02.01.03	Concreto simple						
01.08.01.07.03.01	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	0.01	297,13	2,97	01.08.02.01.03.01	Concreto f'c=140 kg/cm2	0.01	305,27	3,05	0.01	8,14	0,08
01.08.02.15.05	Revoques enlucidos y molduras					01.08.02.01.05	Revoques enlucidos y molduras						
01.08.02.15.05.01	Tarrajeo rayado interior c:a 1:5 e= 1.5 cm con aditivo impermeabilizantes	m2	3.12	37,93	118,34	01.08.02.01.05.01	Tarrajeo interior c:a 1:5 e= 1.5 cm con aditivo impermeabilizantes	1.20	38,22	45,86	1.20	0,29	0,35
01.08.02.15.07	Carpintería metálica					01.08.02.01.07	Carpintería metálica						
01.08.02.15.07.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	3.00	140,85	422,55	01.08.02.01.07.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.60 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	211,20	211,20	1.00	70,35	70,35
01.08.02.15.08	Filtro de grava y arena					01.08.02.01.08	Filtro de grava y arena						
01.08.02.15.08.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2" a 1/4"	m3	0.03	76,99	2,31	01.08.02.01.08.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2"	0.01	93,74	0,94	0.01	16,75	0,17
01.08.02.16	Válvulas de aire en red de distribución (02 und.)					01.08.02.02	Válvulas de aire en línea de conducción (01 und.)						
01.08.02.16.07	Carpintería metálica					01.08.02.02.06	Carpintería metálica						
01.08.02.16.07.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	und	2	119,95	239,90	01.08.02.02.06.01	Tapa metálica de 0.40 x 0.40 m, e=1/8"+pintura anticorrosiva incl. candado	1.00	165,20	165,20	1.00	45,25	45,25
01.08.02.16.08	Filtro de grava y arena					01.08.02.02.07	Filtro de grava y arena						
01.08.02.16.08.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2" a 1/4"	m3	0.07	76,99	5,39	01.08.02.02.07.01	Suministro e instalación de grava fina 1/2" a 1/4"	0.03	93,74	2,81	0.03	16,75	0,50
01.09	**Sistema de agua potable Putacca**					**01.09**	**Sistema de agua potable Putacca**						
01.09.01	Sistema n.°01					01.09.01	Sistema n.°01						
01.08.02.17	Pases aéreos en red de distribución (l=15.00m)					01.09.01.02	Pases aéreos en línea de conducción (l=15.00m)						
01.08.02.17.03	Obras de concreto simple					01.09.01.02.03	Obras de concreto simple						
01.08.02.17.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	2.88	30,94	89,11	01.09.01.02.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	2.88	31,69	91,27	2.88	0,75	2,16
01.08.02.17.03.02	Dado de concreto f´c=175 kg/cm2 para anclaje	m3	0.40	258,77	103,51	01.09.01.02.03.02	Dado de concreto f´c=175 kg/cm2	0.40	266,91	106,76	0.40	8,14	3,26

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
							para anclaje						
01.08.02.17.05	Revoques enlucidos y molduras					01.09.01.02.05	Revoques enlucidos y molduras						
01.08.02.17.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	m2	5.52	40,81	225,27	01.09.01.02.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	5.52	41,08	226,76	5.52	0,27	1,49
01.08.02.17.06	Suministro y colocación de accesorios					01.09.01.02.06	Suministro y colocación de accesorios						
01.08.02.17.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	glb	1.00	1 707,17	1 707,17	01.09.01.02.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	1.00	3 185,04	3 185,04	1.00	1 477,87	1 477,87
01.10	**Sistema de agua potable Chillhuapampa**					**01.10**	**Sistema de agua potable Chillhuapampa**						
01.11.01.16	Pases aéreos en línea de conducción (l=20.00m)					01.10.01.01	Pases aéreos en línea de conducción (l=15.00m)						
01.11.01.16.03	Obras de concreto simple					01.10.01.01.03	Obras de concreto simple						
01.11.01.16.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	m2	3.92	30,94	121,28	01.10.01.01.03.01	Solado e=4" mezcla 1:10 c:h inc curado	2.88	31,69	91,27	2.88	0,75	2,16
01.11.01.16.03.02	Dado de concreto f´c=175 kg/cm2 para anclaje	m3	0.64	258,77	165,61	01.10.01.01.03.02	Dado de concreto f´c=175 kg/cm2 para anclaje	0.40	266,91	106,76	0.40	8,14	3,26
01.11.01.16.05	Revoques enlucidos y molduras					01.10.01.01.05	Revoques enlucidos y molduras						
01.11.01.16.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	m2	7.56	40,81	308,52	01.10.01.01.05.01	Tarrajeo c/mortero mezcla 1:4 e=1/2"	5.52	41,08	226,76	5.52	0,27	1,49
01.11.01.16.06	Suministro y colocación de accesorios					01.10.01.01.06	Suministro y colocación de accesorios						
01.11.01.16.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	glb	1.00	1 707,17	1 707,17	01.10.01.01.06.01	Suministro e instalación de accesorios en pase aéreo	1.00	3 185,04	3 185,04	1.00	1 477,87	1477,87
01.10.02.04	Captación de manantial tipo ladera (01 unid.)					01.10.01.03	Sistema de drenaje						
01.10.02.04.10	Filtros					01.10.01.03.03	Filtros						
01.10.02.04.10.02	Relleno con grava gruesa	m3	1.77	76,99	136,27	01.10.01.03.03.01	Relleno con grava gruesa	52.00	93,74	4 874,48	52.00	16,75	871,00
01.11	Sistema de agua potable Badopampa					01.11	Sistema de agua potable Badopampa						
01.11.01	Sistema n.°01					01.11.01	Sistema n.°01						
01.11.01.04	Captación de manantial tipo ladera (2 unid.)					01.11.01.02	Sistema de drenaje						
01.11.01.04.10	Filtros					01.11.01.02.03	Filtros						

Ítem	Descripción	Expediente técnico y Actualización de precios				Según expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1					Pago por partidas con precios que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
		Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Parcial (S/)	Ítem	Descripción	Metrado valorizado (B)	Precio (S/) (C)	Precio Parcial (S/)	Metrado valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (D=C-A)	Parcial (S/) (E=B*D)
01.11.01.04.10.02	Relleno con grava gruesa	m3	3.55	76,99	273,31	01.11.01.02.03.01	Relleno con grava gruesa	4.00	93,74	374,96	4.00	16,75	67,00
										Costo calculado			13 049.43

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4),** Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y expediente adicional - deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, comprobantes de pago de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 de la prestación adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35)**; e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.2. Partidas nuevas pagadas en la Prestación Adicional de Obra (PAO) n.° 1, con insumos cuyos precios exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato

De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.13 del artículo 205 del Reglamento, prescribe que:

> De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.

Es decir que, para la formulación de los precios unitarios de las partidas no contempladas en la prestación del adicional de Obra **(Apéndice n.° 11)**, se debió considerar los precios de los insumos establecidos en el presupuesto de Obra **(Apéndice n.° 5)** de la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, se advierte que, en el presupuesto de Obra **(Apéndice n.° 11)** de la prestación del adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, existen cinco (5) partidas nuevas, tales como: Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm; Pintura en muros interiores con látex 2 manos; Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético; Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético y Pintura con esmalte sintético en lavadero, establecidas para las once (11) localidades; las cuales contienen insumos con precios excedentes de la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Insumos con precios que exceden el precio de la Actualización de precios y contrato

Ítem	Insumos	Unidad	Precio establecido en la Actualización de precios y Contrato (a)	Precio del expediente del adicional de Obra n.° 1 (b)	Precio de insumos con precios que exceden el precio de la Actualización de precios y el contrato (c)=(b-a)
Materiales					
1	Arena Fina	m3	110,00	123,00	**13,00**
2	Pintura látex supermate	gal	12.25	52,70	**40,45**
3	Pintura esmalte sintético	gal	27.97	53,30	**25,33**
4	Thinner	gal	12.71	16,40	**3,69**

Fuente: Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y expediente adicional - deductivo de Obra **(Apéndice n.° 11)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se advierte que, la Contratista no consideró los precios de los insumos del presupuesto de Obra **(Apéndice n.° 5)** de la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**; por el contrario, estableció precios superiores, como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 15
Cálculo del precio unitario de partidas nuevas

ítem	Descripción		Unidad	Según expediente adicional de Obra N° 1				Según Comisión Auditora[55]			
				Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)	Precio Unitario (S/)	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)	Precio Unitario (S/)
1.01	**Tarrajeo en muros interiores C:A - 1:5 E=1.5 CM**										
	Mano de obra		hh				30.3300				30.3300
	Materiales	Clavos para madera con cabeza de 3"	kg	0.0050	4.0600	0.0203	6.6012	0.0050	4.0600	0.0203	6.3282
		Arena fina	**m3**	**0.0210**	**123.0000**	**2.5830**		**0.0210**	**110.0000**	**2.3100**	
		Cemento portland tipo I (42.5 kg)	bol	0.1850	21.6100	3.9979		0.1850	21.6100	3.9979	
	Equipos						11.0659				11.0659
						Precio unitario de partida	**47.9971**				**47.7241**
1.02	**Pintura en muros interiores con látex 2 manos**										
	Mano de obra		hh				15.9247				15.9247
	Materiales	Lija para pared	plg	0.2500	2.9200	0.7300	10.7602	0.2500	2.9200	0.7300	7.3907
		Pintura látex supermate	**gal**	**0.0830**	**52.7000**	**4.3899**		**0.0830**	**12.2500**	**1.0204**	
		Imprimante	kg	0.5000	5.8500	2.9250		0.5000	5.8500	2.9250	
		Sellador	gal	0.0700	38.7900	2.7153		0.0700	38.7900	2.7153	
	Equipos						0.4776				0.4776
						Precio unitario de partida	**27.1625**				**23.793**
1.03	**Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético**										
	Mano de obra		hh				13.6482				13.6482
	Materiales	Lija para pared	plg	0.2500	2.9200	0.7300	13.153	0.2500	2.9200	0.7300	7.8237
		Pintura esmalte sintético	**gal**	**0.1900**	**53.3000**	**10.1270**		**0.1900**	**27.9700**	**5.3143**	
		Thinner	**gal**	**0.1400**	**16.4000**	**2.2960**		**0.1400**	**12.7100**	**1.7794**	
	Equipos						0.4092				0.4092
						Precio unitario de partida	**27.2104**				**21.8811**

[55] El precio de los materiales son los establecidos en la Actualización de precios, tal como se detalló en el cuadro n.° 14 del presente informe de auditoria.

ítem	Descripción		Unidad	Según expediente adicional de Obra N° 1				Según Comisión Auditora[55]			
				Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)	Precio Unitario (S/)	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)	Precio Unitario (S/)
1.04	**Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético**										
	Mano de obra		hh				13.6482				13.6482
	Materiales	Lija para pared	plg	0.2500	2.9200	0.7300	12.6454	0.2500	2.9200	0.7300	8.1184
		Pintura esmalte sintético	**gal**	**0.1600**	**53.3000**	**8.5280**		**0.1600**	**27.9700**	**4.4752**	
		Thinner	**gal**	**0.1285**	**16.4000**	**2.1074**		**0.1290**	**12.7100**	**1.6332**	
		Base para muros	gal	0.0400	32.0000	1.2800		0.0400	32.0000	1.2800	
	Equipos						0.4092				0.4092
	Precio unitario de partida						**26.7028**				**22.1758**
1.05	**Pintura con esmalte sintético en lavadero**										
	Mano de obra		hh				19.1088				19.1088
	Materiales	Lija para pared	plg	0.2500	2.9200	0.7300	6.274	0.2500	2.9200	0.7300	4.2476
		Pintura esmalte sintético	**gal**	**0.0800**	**53.3000**	**4.2640**		**0.0800**	**27.9700**	**2.2376**	
		Base para muros	gal	0.0400	32.0000	1.2800		0.0400	32.0000	1.2800	
	Equipos						0.5733				0.5733
	Precio unitario de partida						**25.9561**				**23.9297**

Fuente: Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y expediente adicional - deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, comprobantes de pago de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 de la prestación adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35)** e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Esta situación, conllevó a que el precio unitario de las partidas antes mencionadas, de la prestación adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, generen un costo excedente, en relación al precio unitario determinado con costos de la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Partidas nuevas pagadas en el Prestación Adicional de Obra (PAO) n.° 1

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario		
			Determinado por la Comisión Auditora[56] (S/) (a)	Establecido en el Adicional de Obra (S/) (b)	Costo excedente (S/) (c=b-a)
01	**Unidades básicas de Saneamiento**				
01.01	**Baño domiciliario**				
01.01.01	**Revoques y enlucidos**				
01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	47,7241	48,0000	0,2760
01.01.02	**Pintura en muros**				
01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	23,7930	27,1700	3,3770
01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	21,8811	27,2100	5,3289
01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	22,1758	26,7000	4,5242
1.02	**Baño social**				
01.02.01	**Lavaderos multifuncionales**				
01.02.01.01	**Pintura en lavaderos**				
01.02.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	23,9297	25,9500	2,0203

Fuente: Actualización de precios (**Apéndice n.° 5**), aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 5**) y expediente adicional - deductivo de Obra (**Apéndice n.° 11**), aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 11**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se tiene que la Entidad pagó por partidas no previstas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, cuyos precios de los insumos exceden a lo establecido en la Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**, según se detalla en el cuadro siguiente:

[56] Desarrollado en el cuadro n.° 15: Recálculo del precio unitario de Partidas nuevas con insumos con precios que exceden el precio del contrato (Apéndice n.° 6).

Cuadro n.° 17

Partidas nuevas con precios de insumos que exceden al expediente técnico, Actualización de precios y contrato

Partidas nuevas establecidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1						Pago determinado por la Comisión Auditora			Pago por partidas con precios de insumos que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Precio Parcial (S/)	Metrado Valorizado (B)	Precio Recalculado[57] (S/) (C)	Parcial (S/) (D=B*C)	Metrado Valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (E=A-C)	Parcial (S/) (F=B*E)
01	**Adicional del saneamiento**										
01.01	**UBS Hornobamba**										
01.01.01	**UBS domesticas**										
01.01.01.01	**Baño domiciliario**										
01.01.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.01.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	279.66	48,00	13 423,68	279.66	47,7241	13 346,51	279.66	0,2760	77,17
01.01.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.01.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	406.15	27,17	11 035,10	406.15	23,7930	9 663,52	406.15	3,3770	1 371,58
01.01.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	800.48	27,21	21 781,06	800.48	21,8811	17 515,36	800.48	5,3289	4 265,70
01.01.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	537.84	26,70	14 360,33	537.84	22,1758	11 927,04	537.84	4,5242	2 433,29
01.01.02	**UBS sociales**										
01.01.02.01	**Baño social**										
01.01.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.01.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	12.53	48,00	601,44	12.53	47,7241	597,98	12.53	0,2760	3,46
01.01.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.01.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.81	27,17	456,73	16.81	23,7930	399,96	16.81	3,3770	56,77
01.01.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	17.69	27,21	481,34	17.69	21,8811	387,08	17.69	5,3289	94,27
01.01.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	24.78	26,70	661,63	24.78	22,1758	549,52	24.78	4,5242	112,11
01.01.03	**Lavaderos multifuncionales**										
01.01.03.01	**Pintura en lavaderos**										
01.01.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	170.60	25,95	4 427,07	170.60	23,9297	4 082,41	170.60	2,0203	344,66
01.02	**UBS Manchaylla**										
01.02.01	**UBS domesticas**										

[57] Precio determinado en el cuadro n.° 16 del presente informe de auditoría.

Partidas nuevas establecidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1						Pago determinado por la Comisión Auditora			Pago por partidas con precios de insumos que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Precio Parcial (S/)	Metrado Valorizado (B)	Precio Recalculado[57] (S/) (C)	Parcial (S/) (D=B*C)	Metrado Valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (E=A-C)	Parcial (S/) (F=B*E)
01.02.01.01	**Baño domiciliario**										
01.02.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.02.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	208.70	48,00	10 017,60	208.70	47,7241	9 960,01	208.70	0,2760	57,59
01.02.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.02.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	303.10	27,17	8 235,23	303.10	23,7930	7 211,65	303.10	3,3770	1 023,58
01.02.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	597.38	27,21	16 254,71	597.38	21,8811	13 071,32	597.38	5,3289	3 183,39
01.02.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	401.38	26,70	10 716,85	401.38	22,1758	8 900,93	401.38	4,5242	1 815,92
01.02.02	**UBS sociales**										
01.02.02.01	**Baño social**										
01.02.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.02.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	12.53	48,00	601,44	12.53	47,7241	597,98	12.53	0,2760	3,46
01.02.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.02.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.81	27,17	456,73	16.81	23,7930	399,96	16.81	3,3770	56,77
01.02.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	17.69	27,21	481,34	17.69	21,8811	387,08	17.69	5,3289	94,27
01.02.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	24.78	26,70	661,63	24.78	22,1758	549,52	24.78	4,5242	112,11
01.02.03	**Lavaderos multifuncionales**										
01.02.03.01	**Pintura en lavaderos**										
01.02.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	128.57	25,95	3 336,39	128.57	23,9297	3 076,64	128.57	2,0203	259,75
01.03	**UBS Titanca**										
01.03.01	**UBS domesticas**										
01.03.01.01	**Baño domiciliario**										
01.03.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.03.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	104.35	48,00	5 008,80	104.35	47,7241	4 980,00	104.35	0,2760	28,80
01.03.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.03.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	151.55	27,17	4 117,61	151.55	23,7930	3 605,82	151.55	3,3770	511,79
01.03.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	298.69	27,21	8 127,35	298.69	21,8811	6 535,65	298.69	5,3289	1 591,70
01.03.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	200.69	26,70	5 358,42	200.69	22,1758	4 450,46	200.69	4,5242	907,96

Partidas nuevas establecidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1						Pago determinado por la Comisión Auditora			Pago por partidas con precios de insumos que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Precio Parcial (S/)	Metrado Valorizado (B)	Precio Recalculado[57] (S/) (C)	Parcial (S/) (D=B*C)	Metrado Valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (E=A-C)	Parcial (S/) (F=B*E)
01.03.02	**UBS estatales**										
01.03.02.01	**Baño estatal**										
01.03.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.03.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	16.05	48,00	770,40	16.05	47,7241	765,97	16.05	0,2760	4,43
01.03.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.03.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.05	27,17	436,08	16.05	23,7930	381,88	16.05	3,3770	54,20
01.03.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte Sintético	m2	25.38	27,21	690,59	25.38	21,8811	555,34	25.38	5,3289	135,25
01.03.02.01.02.03	pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	29.97	26,70	800,20	29.97	22,1758	664,61	29.97	4,5242	135,59
01.03.03	**Lavaderos multifuncionales**										
01.03.03.01	**Pintura en lavaderos**										
01.03.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	64.29	25,95	1 668,33	64.29	23,9297	1 538,44	64.29	2,0203	129,89
01.04	**UBS Ccanccahua**										
01.04.01	**UBS domesticas**										
01.04.01.01	**Baño domiciliario**										
01.04.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.04.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	141.92	48,00	6 812,16	141.92	47,7241	6 773,00	141.92	0,2760	39,16
01.04.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.04.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	206.11	27,17	5 600,01	206.11	23,7930	4 903,97	206.11	3,3770	696,04
01.04.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	406.22	27,21	11 053,25	406.22	21,8811	8 888,53	406.22	5,3289	2 164,72
01.04.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	272.94	26,70	7 287,50	272.94	22,1758	6 052,67	272.94	4,5242	1 234,83
01.04.02	**UBS social**										
01.04.02.01	**Baño social**										
01.04.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.04.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	12.53	48,00	601,44	12.53	47,7241	597,98	12.53	0,2760	3,46
01.04.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.04.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.81	27,17	456,73	16.81	23,7930	399,96	16.81	3,3770	56,77
01.04.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	17.69	27,21	481,34	17.69	21,8811	387,08	17.69	5,3289	94,27
01.04.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con	m2	24.78	26,70	661,63	24.78	22,1758	549,52	24.78	4,5242	112,11

Partidas nuevas establecidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1						Pago determinado por la Comisión Auditora			Pago por partidas con precios de insumos que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Precio Parcial (S/)	Metrado Valorizado (B)	Precio Recalculado[57] (S/) (C)	Parcial (S/) (D=B*C)	Metrado Valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (E=A-C)	Parcial (S/) (F=B*E)
	esmalte sintético										
01.04.03	**Lavaderos multifuncionales**										
01.04.03.01	**Pintura en lavaderos**										
01.04.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	89.01	25,95	2 309,81	89.01	23,9297	2 129,98	89.01	2,0203	179,83
01.05	**UBS Ñuñungayocc**										
01.05.01	**UBS domesticas**										
01.05.01.01	**Baño domiciliario**										
01.05.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.05.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	350.62	48,00	16,829,76	350.62	47,7241	16,733,01	350.62	0,2760	96,75
01.05.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.05.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	509.21	27,17	13,835,24	509.21	23,7930	12,115,63	509.21	3,3770	1,719,61
01.05.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	1,003.59	27,21	27,307,68	1,003.59	21,8811	21,959,62	1,003.59	5,3289	5,348,06
01.05.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	674.31	26,70	18,004,08	674.31	22,1758	14,953,37	674.31	4,5242	3,050,71
01.05.02	**UBS social**										
01.05.02.01	**Baño social**										
01.05.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.05.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	12.53	48,00	601,44	12.53	47,7241	597,98	12.53	0,2760	3,46
01.05.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.05.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.81	27,17	456,73	16.81	23,7930	399,96	16.81	3,3770	56,77
01.05.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	17.69	27,21	481,34	17.69	21,8811	387,07	17.69	5,3289	94,27
01.05.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	24.78	26,70	661,63	24.78	22,1758	549,52	24.78	4,5242	112,11
01.05.03	**Lavaderos multifuncionales**										
01.05.03.01	**Pintura en lavaderos**										
01.05.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	212.64	25,95	5,518,01	212.64	23,9297	5,088,41	212.64	2,0203	429,60
01.06	**UBS Challhuapuquio**										
01.06.01	**UBS domesticas**										
01.06.01.01	**Baño domiciliario**										
01.06.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										

Partidas nuevas establecidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1						Pago determinado por la Comisión Auditora			Pago por partidas con precios de insumos que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Precio Parcial (S/)	Metrado Valorizado (B)	Precio Recalculado[57] (S/) (C)	Parcial (S/) (D=B*C)	Metrado Valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (E=A-C)	Parcial (S/) (F=B*E)
01.06.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	129.39	48,00	6,210,72	129.39	47,7241	6,175,01	129.39	0,2760	35,71
01.06.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.06.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	187.92	27,17	5,105,79	187.92	23,7930	4,471,18	187.92	3,3770	634,61
01.06.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	370.37	27,21	10,077,77	370.37	21,8811	8,104,09	370.37	5,3289	1,973,67
01.06.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	248.85	26,70	6,644,30	248.85	22,1758	5,518,45	248.85	4,5242	1,125,84
01.06.02	**UBS estatal**										
01.06.02.01	**Baño estatal**										
01.06.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.06.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	16.05	48,00	770,40	16.05	47,7241	765,97	16.05	0,2760	4,43
01.06.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.06.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.05	27,17	436,08	16.05	23,7930	381,88	16.05	3,3770	54,20
01.06.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	25.38	27,21	690,59	25.38	21,8811	555,34	25.38	5,3289	135,25
01.06.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	29.97	26,70	800,20	29.97	22,1758	664,61	29.97	4,5242	135,59
01.06.03	**UBS social**										
01.06.03.01	**Baño social**										
01.06.03.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.06.03.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	12.53	48,00	601,44	12.53	47,7241	597,98	12.53	0,2760	3,46
01.06.03.01.02	**Pintura en muros**										
01.06.03.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.81	27,17	456,73	16.81	23,7930	399,96	16.81	3,3770	56,77
01.06.03.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	17.69	27,21	481,34	17.69	21,8811	387,08	17.69	5,3289	94,27
01.06.03.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	24.78	26,70	661,63	24.78	22,1758	549,52	24.78	4,5242	112,11
01.06.04	**Lavaderos multifuncionales**										
01.06.04.01	**Pintura en lavaderos**										
01.06.04.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	84.07	25,95	2,181,62	84.07	23,9297	2 011,77	84.07	2,0203	169,85
01.07	**UBS Huayanay**										
01.07.01	**UBS domesticas**										
01.07.01.01	**Baño domiciliario**										

Partidas nuevas establecidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1						Pago determinado por la Comisión Auditora			Pago por partidas con precios de insumos que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Precio Parcial (S/)	Metrado Valorizado (B)	Precio Recalculado[57] (S/) (C)	Parcial (S/) (D=B*C)	Metrado Valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (E=A-C)	Parcial (S/) (F=B*E)
01.07.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.07.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	229.57	48,00	11,019,36	229.57	47,7241	10,956,01	229.57	0,2760	63,35
01.07.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.07.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	333.41	27,17	9,058,75	333.41	23,7930	7,932,82	333.41	3,3770	1 125,93
01.07.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	657.11	27,21	17,879,96	657.11	21,8811	14,378,27	657.11	5,3289	3 501,69
01.07.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	441.51	26,70	11,788,32	441.51	22,1758	9,790,84	441.51	4,5242	1 997,48
01.07.02	**UBS social**										
01.07.02.01	**Baño social**										
01.07.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.07.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	12.53	48,00	601,44	12.53	47,7241	597,98	12.53	0,2760	3,46
01.07.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.07.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.81	27,17	456,73	16.81	23,7930	399,96	16.81	3,3770	56,77
01.07.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	17.69	27,21	481,34	17.69	21,8811	387,08	17.69	5,3289	94,27
01.07.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	24.78	26,70	661,63	24.78	22,1758	549,52	24.78	4,5242	112,11
01.07.03	**Lavaderos multifuncionales**									0,0000	
01.07.03.01	**Pintura en lavaderos**									0,0000	
01.07.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	140.93	25,95	3,657,13	140.93	23,9297	3,372,41	140.93	2,0203	284,72
01.08	**UBS Occoropuquio**										
01.08.01	**UBS domésticas**										
01.08.01.01	**Baño domiciliario**										
01.08.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.08.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	96.00	48,00	4,608,00	96.00	47,7241	4,581,51	96.00	0,2760	26,49
01.08.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.08.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	139.43	27,17	3,788,31	139.43	23,7930	3,317,45	139.43	3,3770	470,86
01.08.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	274.79	27,21	7,477,04	274.79	21,8811	6,012,70	274.79	5,3289	1 464,34
01.08.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	184.63	26,70	4,929,62	184.63	22,1758	4,094,32	184.63	4,5242	835,30
01.08.02	**UBS social**										

Partidas nuevas establecidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1						Pago determinado por la Comisión Auditora			Pago por partidas con precios de insumos que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Precio Parcial (S/)	Metrado Valorizado (B)	Precio Recalculado[57] (S/) (C)	Parcial (S/) (D=B*C)	Metrado Valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (E=A-C)	Parcial (S/) (F=B*E)
01.08.02.01	**Baño social**										
01.08.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.08.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	12.53	48,00	601,44	12.53	47,7241	597,98	12.53	0,2760	3,46
01.08.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.08.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.81	27,17	456,73	16.81	23,7930	399,96	16.81	3,3770	56,77
01.08.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	17.69	27,21	481,34	17.69	21,8811	387,07	17.69	5,3289	94,27
01.08.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	24.78	26,70	661,63	24.78	22,1758	549,52	24.78	4,5242	112,11
01.08.03	**Lavaderos multifuncionales**										
01.08.03.01	**Pintura en lavaderos**										
01.08.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	61.81	25,95	1,603,97	61.81	23,9297	1,479,10	61.81	2,0203	124,87
01.09	**UBS Putacca**										
01.09.01	**UBS domésticas**										
01.09.01.01	**Baño domiciliario**										
01.09.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.09.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	325.57	48,00	15,627,36	325.57	47,7241	15,537,52	325.57	0,2760	89,84
01.09.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.09.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	472.84	27,17	12,847,06	472.84	23,7930	11,250,27	472.84	3,3770	1 596,79
01.09.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	931.91	27,21	25,357,27	931.91	21,8811	20,391,19	931.91	5,3289	4 966,08
01.09.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	626.15	26,70	16,718,21	626.15	22,1758	13,885,38	626.15	4,5242	2 832,82
01.09.02	**UBS social**										
01.09.02.01	**Baño social**										
01.09.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.09.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	12.53	48,00	601,44	12.53	47,7241	597,98	12.53	0,2760	3,46
01.09.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.09.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.81	27,17	456,73	16.81	23,7930	399,96	16.81	3,3770	56,77
01.09.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	17.69	27,21	481,34	17.69	21,8811	387,08	17.69	5,3289	94,27
01.09.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	24.78	26,70	661,63	24.78	22,1758	549,52	24.78	4,5242	112,11

Partidas nuevas establecidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1						Pago determinado por la Comisión Auditora			Pago por partidas con precios de insumos que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Precio Parcial (S/)	Metrado Valorizado (B)	Precio Recalculado[57] (S/) (C)	Parcial (S/) (D=B*C)	Metrado Valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (E=A-C)	Parcial (S/) (F=B*E)
01.09.03	**Lavaderos multifuncionales**										
01.09.03.01	**Pintura en lavaderos**										
01.09.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	197.80	25,95	5,132,91	197.80	23,9297	4,733,29	197.80	2,0203	399,62
01.10	**UBS Chillhuapampa**										
01.10.01	**UBS domésticas**										
01.10.01.01	**Baño domiciliario**										
01.10.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.10.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	271.31	48,00	13,022,88	271.31	47,7241	12,948,01	271.31	0,2760	74,87
01.10.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.10.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	394.03	27,17	10,705,80	394.03	23,7930	9,375,15	394.03	3,3770	1,330,65
01.10.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	776.59	27,21	21,131,01	776.59	21,8811	16,992,62	776.59	5,3289	4,138,39
01.10.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	521.79	26,70	13,931,79	521.79	22,1758	11,571,12	521.79	4,5242	2,360,68
01.10.02	**UBS social**										
01.10.02.01	**Baño social**										
01.10.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.10.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	12.53	48,00	601,44	12.53	47,7241	597,98	12.53	0,2760	3,46
01.10.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.10.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	16.81	27,17	456,73	16.81	23,7930	399,96	16.81	3,3770	56,77
01.10.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	17.69	27,21	481,34	17.69	21,8811	387,08	17.69	5,3289	94,27
01.10.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	24.78	26,70	661,63	24.78	22,1758	549,52	24.78	4,5242	112,11
01.10.03	**Lavaderos multifuncionales**										
01.10.03.01	**Pintura en lavaderos**										
01.10.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	165.66	25,95	4,298,88	165.66	23,9297	3,964,19	165.66	2,0203	334,68
01.11	**UBS Badopampa**										
01.11.01	**UBS domésticas**										
01.11.01.01	**Baño domiciliario**										
01.11.01.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.11.01.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	50.09	48,00	2,404,32	50.09	47,7241	2,390,50	50.09	0,2760	13,82

Partidas nuevas establecidas en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1						Pago determinado por la Comisión Auditora			Pago por partidas con precios de insumos que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato		
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Metrado	Precio (S/) (A)	Precio Parcial (S/)	Metrado Valorizado (B)	Precio Recalculado[57] (S/) (C)	Parcial (S/) (D=B*C)	Metrado Valorizado (B)	Diferencia entre PAO n.° 1 y el Expediente (S/) (E=A-C)	Parcial (S/) (F=B*E)
01.11.01.01.02	**Pintura en muros**										
01.11.01.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	72.74	27,17	1,976,35	72.74	23,7930	1,730,70	72.74	3,3770	245,64
01.11.01.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	143.37	27,21	3,901,10	143.37	21,8811	3,137,09	143.37	5,3289	764,01
01.11.01.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	96.33	26,70	2,572,01	96.33	22,1758	2,136,20	96.33	4,5242	435,82
01.11.02	**UBS social**										
01.11.02.01	**Baño social**										
01.11.02.01.01	**Revoques y enlucidos**										
01.11.02.01.01.01	Tarrajeo en muros interiores con c:a - 1:5 e=1.5 cm	m2	6.27	48,00	300,96	6.27	47,7241	299,23	6.27	0,2760	1,73
01.11.02.01.02	**Pintura en muros**										
01.11.02.01.02.01	Pintura en muros interiores con látex 2 manos	m2	8.41	27,17	228,50	8.41	23,7930	200,10	8.41	3,3770	28,40
01.11.02.01.02.02	Pintura en muros caravista exteriores con esmalte sintético	m2	8.85	27,21	240,81	8.85	21,8811	193,65	8.85	5,3289	47,16
01.11.02.01.02.03	Pintura en columnas, vigas y contrazócalos exteriores con esmalte sintético	m2	12.39	26,70	330,81	12.39	22,1758	274,76	12.39	4,5242	56,05
01.11.03	**Lavaderos multifuncionales**										
01.11.03.01	**Pintura en lavaderos**										
01.11.03.01.01	Pintura con esmalte sintético en lavadero	m2	32.14	25,95	834,03	32.14	23,9297	769,10	32.14	2,0203	64,93
Costo calculado											**69 637,13**

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4),** Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5),** expediente adicional - deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11),** aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11),** comprobantes de pago de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 de la prestación adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)** e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo antes expuesto, se advierte que, existen partidas contractuales y nuevas con precios que exceden a lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Resumen del perjuicio económico

N°	Descripción	Monto (S/)
1	Partidas contractuales pagadas en la Prestación Adicional de Obra n.° 1, que exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato.	13 049,43
2	Partidas nuevas pagadas en la Prestación Adicional de Obra n,° 1, con insumos cuyos precios exceden el precio del expediente técnico, Actualización de precios y contrato.	69 637,13
	Total - perjuicio económico (A)	**82 686,56**
	Gastos generales (B)	8 020,60
	Utilidad (C)	3 307,46
	Sub total (A+B+C)	94 014,62
	IGV	16 922,63
	Total del presupuesto	110 937,25
	Factor de relación (F.R.)	1.00
	Presupuesto total del perjuicio	**110 937,25**

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y expediente adicional - deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, comprobantes de pago de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 de la prestación adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)** e informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo indicado en el cuadro precedente, se advierte un importe de S/110 937,25 (incluido IGV), por partidas nuevas y contractuales pagadas con insumos cuyos precios exceden lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**, asimismo, al no existir garantías vigentes, no es posible su recupero, constituyendo un perjuicio económico para el Estado.

De lo expuesto, se advierte que, el Consultor de la Supervisión, Segundo Jefe de Supervisión y Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron el expediente del adicional – deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 11)**, con partidas nuevas y contractuales cuyos precios exceden a los establecidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**; inobservando lo estipulado en los numerales 205.9 y 205.13 del artículo 205 del Reglamento; asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, pese a que dicha prestación, contiene estos precios excedentes, ocasionando que la Entidad realice pagos a favor de la Contratista, en dicha prestación.

Al respecto, estos importes fueron pagados a la Contratista mediante las valorizaciones de adicional n.° 1 de Obra n.°s 1, 2 y 3 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, respectivamente; las mismas que, fueron presentadas por el Residente de Obra a la Contratista mediante los informes n.°s 042, 043 y 046-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA/R.O-RAAR de 1 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**; quien, mediante las cartas n.°s 050, 051 y 054-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA-RC de 5 de noviembre, 3 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, derivó dicha documentación al Consultor de supervisión.

Por otra parte, mediante los informes n.°s 055.1, 070 y 074.1-2021/SO-CEALL, de 5 de noviembre, 3 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, el Segundo Jefe de Supervisión remitió al Consultor de Supervisión, la conformidad de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del Adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**. En ese sentido, dicho Consultor de Supervisión, a través de las cartas n.°s 087, 103 y 107-2021/RCCS-CE de 5 de noviembre, 3 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**; remitió al titular de la Entidad, las conformidades para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.

En ese sentido, mediante los informes n.°s 870, 911 y 916-2021/MDP/SGIDUyR/EAAM, de 13 y 17 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, el señor Edwin Alberto Asto Manrique, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobó las valorizaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, que corresponden a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente).**

Finalmente, mediante comprobantes de pago n.°s 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, todos de 22 de diciembre de 2021 (valorización n.° 1) **(Apéndice n.° 33)**; 1502, 1503, ambos de 26 de enero de 2021 (valorización n.° 2) **(Apéndice n.° 34)** y 1500, 1501 y 1519 de 26 y 27 de enero de 2022 (valorización n.° 3) **(Apéndice n.° 35)**; se pagó a la Contratista, los importes de S/1 470 444,68; S/188 924,64; y S/340 438,01, respectivamente.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

(...)
Artículo 40. Responsabilidad de la Contratista
(...)
40.1 La Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por la Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule la Contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por la Contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.
(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados

realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. La Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por la Contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con la Contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por la Contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica la Contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
(...)
205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
(...)
205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con la Contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho de la Contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

- **Contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020, para la ejecución de la Obra.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
RESPONSABILIDAD
El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
EJECUCIÓN DE LA OBRA
El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. (...) los materiales (...) serán tomados en consideración lo definido en el Expediente Técnico (...).
(...)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
(...)

MATERIALES
Todos los materiales deben cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/u oferta adjudicada, de ser el caso y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características (...).

➢ **Contrato n.° 004-2020-MDP/GM, suscrito el 19 de octubre de 2020, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra.**

(...)
ACTIVIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta Obra obliga a:
(...)
- Ejecución integral de control y supervisión de la obra, verificado constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico (...).
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico, legal y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas (...).

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR
(...)
Control de Calidad de la Obra
- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

(...)
Control Económico Financiero
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra.
- Análisis de Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con la Contratista.

(...).
RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
El supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales (...), a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.

➢ **Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017.**

4. MEMORIA DE CÁLCULO
(...)
4.3 CÁLCULO DE FLETE
5. PLANILLA DE METRADOS
(...)
11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
01.01.01.05.02.04 CAMA DE APOYO CON ARENA PARA TUBERÍA, A=0.60, E=0.10M
(...)
Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m), de material utilizado en la cama de apoyo de acuerdo a planos, medidos en su posición original y computada por el método de áreas extremas.
(...)
01.01.01.01.14.02.04 CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA E=10CM C/MATERIAL DE PRÉSTAMO
(...)
Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m), de material utilizado en la cama de apoyo de acuerdo a planos, medidos en su posición original y computada por el método de áreas extremas.
(...).
12. PLANOS
(...)
PLANOS DE SISTEMA DE AGUA
PLANO: LÍNEA DE CONDUCCIÓN – SISTEMA DE AGUA POTABLE, lámina n.° 14, código LC-03.

PLANO: REDES DE DISTRIBUCIÓN – SISTEMA DE AGUA POTABLE, lámina n.° 24, código PRD-01.
PLANO: CONEXIONES DOMICILIARIAS – SISTEMA DE AGUA POTABLE, lámina n.° 27, código PCD-01.
PLANO: DETALLE DE ZANJA – SISTEMA DE ZANJA, lámina n.° 31, código DZ-01.
(...).

- **Actualización de precios, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020.**

(...)
IV. PRESUPUESTO DE OBRA
IV.1. PRESUPUESTO AGUA POTABLE
- ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO AGUA POTABLE

IV.2. PRESUPUESTO SANEAMIENTO BÁSICO
- ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO SANEAMIENTO

(...).

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad pague a la Contratista, un importe total de S/718 410,89, pese a la existencia de partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas y partidas parcialmente ejecutadas; así como, la aprobación del expediente del adicional – deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 11)** de la Obra y pago de valorizaciones con partidas cuyos precios exceden a los establecidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4),** Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**.

La situación descrita ha sido generada por el accionar del Supervisor de Obra y Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes aprobaron y otorgaron conformidad, respectivamente, a las valorizaciones contractuales n.°s 2 al 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)** y valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 33)** a pesar que contenían partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)** y partidas parcialmente ejecutadas, así como, por haber aprobado el expediente del adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, con precios que exceden a los establecidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4),** Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**, asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, permitiendo el pago de las partidas de la referida prestación adicional, con dichos precios excedentes.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 38),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Renato Ciro Coronel Sánchez**, identificado con [redacted] se desempeñó como Consultor de Supervisión de la Obra, en mérito al contrato n.° 004-2020-MDP/GM "Servicio de consultoría para la supervisión de la Obra" de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)** y adendas n.°s 001, 002, 003 y 004-2021-MDP/GM de 7 de octubre, 26 de noviembre de 2021 y 10 de diciembre de 2021, respectivamente[58]. **(Apéndice n.° 7)**.

 Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Comunicación n.° 002-2025 de 16 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, del cual no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

[58] Hasta la aprobación de la liquidación de la Obra (5 de setiembre de 2022).

El señor **Renato Ciro Coronel Sánchez**, en su condición de Consultor de Supervisión, por haber otorgado conformidad a las valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, así como, a la valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**, mediante cartas n.°s 027, 032, 038, 044, 049, 057, 068 y 087[59]-2021/RCCS-CE de 5 de enero, 5 de febrero, 4 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, respectivamente)**, sin realizar ninguna observación, pese a que la partidas "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M" del sistema de agua y "Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo" de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de las once (11) localidades, fueron ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)**, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/543 380,66.

Del mismo modo, por haber otorgado conformidad a las valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, mediante cartas n.°s 027, 032, 038, 044, 049, 057, 068 y 087-2021/RCCS-CE de 5 de enero, 5 de febrero, 4 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; sin realizar ninguna observación, pese a que las partidas 01.01.03.01, 01.02.03.01, 01.03.02.01, 01.04.04.01, 01.05.03.01, 01.06.02.01, 01.07.04.01, 01.08.03.01, 01.09.02.01, 01.10.03.01 y 01.11.02.01 "Flete terrestre", fueron parcialmente ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/64 092,98.

Asu vez, por aprobar el expediente de la prestación adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, mediante cartas n.°s 060 y 63-2021/RCCS-CE de 10 y 24 de setiembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 11)**; a pesar que, fue formulado con precios que exceden a lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**, a su vez, por otorgar conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional de Obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, mediante cartas n.°s 087, 103 y 107-2021/RCCS-CE de 5 de noviembre, 3 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**; sin realizar ninguna observación, pese a existir partidas en dicha prestación, con los referidos precios excedentes, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/110 937,25.

Los hechos descritos, fueron ocasionados por el quebrantamiento de su deber funcional puesto que, dicha persona suscribió el contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, que tiene como objeto: "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra (...)", asumiendo con ello, la obligación de supervisar la ejecución de la Obra.

Por lo tanto, vulneró lo estipulado en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, que prescribe: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)."

Del mismo modo, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 que establece: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...)" y "En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)".

[59] Con dicho documento se presentó la valorización contractual n.° 9 y de mayores metrados, ambos del mes de octubre de 2021.

A su vez, transgredió el numeral 205.9 y 205.13 del artículo 205 de la norma mencionada en el párrafo precedente, que dispone:

> En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
> (...)
> De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados (...).

Asimismo, no garantizó que la Contratista cumpla con la obligación establecida en la sección "Consideraciones específicas" de la cláusula segunda del contrato n.° 007-2020-MDP/GM 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, que establece: "El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico (...)".

Aunado a ello, con su actuación incumplió las funciones asignadas y establecidas en la cláusula segunda del contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, siendo estos:

> **ACTIVIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**
> Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta Obra obliga a:
> (...)
> - Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico (...).
> - Ejecutar el control físico, administrativo, económico, legal y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas (...).
>
> **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**
> (...)
> **Control de Calidad de la Obra**
> - Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
> (...)
> **Control Económico Financiero**
> - Análisis de Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista.
>
> **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**
> El supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales (...), a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.

Finalmente, no controló que la Contratista ejecute la Obra conforme a lo establecido en los planos **(Apéndice n.° 4)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 4)**, presupuesto[60] **(Apéndice n.° 5)**, análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 5)** y cálculo del flete terrestre **(Apéndice n.° 4)** establecidos en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, respecto a las partidas mencionados líneas arriba. Así como, expediente de mayores metrados **(Apéndice n.° 11)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

[60] Corresponde a los precios del expediente técnico actualizado aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020.

Como resultado de la evaluación de los hechos relacionados a la participación del señor **Renato Ciro Coronel Sánchez**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad penal, dando lugar a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Edwin Alberto Asto Manrique**, identificado con [redacted] quien desempeñó el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MDP-A de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-ALC/MDP-HVCA de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

Documento con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Comunicación n.° 001-2025 de 15 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, en respuesta a ello, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 01-2025-/EAM de 21 de noviembre de 2025.

El señor **Edwin Alberto Asto Manrique**, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, por haber aprobado y otorgado conformidad a las valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, así como, a la valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**, mediante informes n.°s 007, 047, 258, 353, 438, 526, 618, 862 y 870–2021/MDP/SGIDUyR/EAAM de 20 de enero, 12 de febrero, 16 de junio, 15 de julio, 17 de agosto, 21 de setiembre, 5 de noviembre, 10 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, respectivamente)**; pese a que las partidas "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M" y "Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo" de las once (11) localidades, fueron ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 4)**, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/543 380,66.

Del mismo modo, por aprobar y otorgar conformidad a las valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, mediante informes n.°s 007, 047, 258, 353, 438, 526, 618 y 862–2021/MDP/SGIDUyR/EAAM de 20 de enero, 12 de febrero, 16 de junio, 15 de julio, 17 de agosto, 21 de setiembre, 5 de noviembre y 10 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; pese a que las partidas 01.01.03.01, 01.02.03.01, 01.03.02.01, 01.04.04.01, 01.05.03.01, 01.06.02.01, 01.07.04.01, 01.08.03.01, 01.09.02.01, 01.10.03.01 y 01.11.02.01 "Flete terrestre", fueron parcialmente ejecutadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/64 092,98.

Asu vez, por aprobar el expediente técnico de la prestación adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, mediante informe n.° 555-2021/MDP/SGIDUyR/EAAM de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**; a pesar que, fue formulado con precios que exceden a lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**, así como, por aprobar y otorgar conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional de Obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, mediante los informes n.°s 870, 911 y 916-2021/MDP/SGIDUyR/EAAM de 13 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**; pese a existir partidas en dicha prestación, con los referidos precios excedentes **(Apéndice n.° 11)**, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/110 937,25.

Por lo cual, vulneró lo estipulado en los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 que establece: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...)" y "En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)".

A su vez, transgredió el numeral 205.9 y 205.13 del artículo 205 de la norma mencionada en el párrafo precedente, que dispone:

> En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
> (...)
> De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados (...).

Asimismo, no cauteló que la Contratista cumpla con la obligación establecida en la sección "Consideraciones específicas" de la cláusula segunda del contrato n.° 007-2020-MDP/GM 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, que establece: "El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico (...)".

Asimismo, con su actuación incumplió las funciones asignadas y establecidas en el numeral 7 del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 39)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2017-ALC-MDP/HVCA de 29 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 39)**, que establece como función específica: "(...) controlar las acciones inherentes a la ejecución (...) de las obras públicas", así como, la función establecida en los numerales 13 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 39)**, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 008-2021-AL/MDP-HVCA de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, que estipula: "Controlar y evaluar en forma periódica y oportuna, la ejecución de proyectos y obras de la Municipalidad, bajo la modalidad de administración directa o por contrata" y "Elaborar (...) informes de valorizaciones periódicas (...)".

Finalmente, no cauteló que la Contratista ejecute la Obra conforme los planos **(Apéndice n.° 4)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 4)**, presupuesto **(Apéndice n.° 5)**, análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 5)** y cálculo del flete terrestre **(Apéndice n.° 4)** establecidos en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, respecto a las partidas mencionados líneas arriba. Así como, expediente de mayores metrados **(Apéndice n.° 11)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo; de acuerdo al numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública, que dispone: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación de los hechos relacionados a la participación del señor **Edwin Alberto Asto Manrique**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad penal, dando lugar a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación: "Supervisor de Obra y funcionario aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas y parcialmente ejecutadas; así como, aprobaron el expediente del adicional n.° 1 con precios que exceden a los establecidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**, asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones del referido adicional con dichos precios excedentes, permitiendo el pago a favor de la Contratista; ocasionando un perjuicio económico de S/718 410,89", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes:

1. **Rafael Alfonso Zárate Ávila**, identificado con [redacted] acreditado por el Consultor de Supervisión como personal clave en calidad de Jefe de Supervisión[61], en merito al contrato n.° 004-2020-MDP/GM "Servicio de consultoría para la supervisión de la Obra" de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, hasta su sustitución, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 070-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**.

 Por haber otorgado conformidad a las valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**, mediante informes n.°s 007, 012, 018 y 024-2021/SO-RAZA de 5 de enero, 5 de febrero, 4 de junio y 5 de julio, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**; pese a existir partidas sin cumplir las especificaciones técnicas, tales como: "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M" del sistema de agua y "Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo" de la Unidades Básicas de saneamiento (UBS), contribuyendo a que se ocasione perjuicio económico a la Entidad por S/265 663,91.

 Asimismo, por haber otorgado conformidad a los informes de las valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**, mediante informes n.°s 007, 012, 018 y 024-2021/SO-RAZA de 5 de enero, 5 de febrero, 4 de junio y 5 de julio, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27 y 28, respectivamente)**; sin realizar ninguna observación, pese a que las partidas 01.01.03.01, 01.02.03.01, 01.03.02.01, 01.04.04.01, 01.05.03.01, 01.06.02.01, 01.07.04.01, 01.08.03.01, 01.09.02.01, 01.10.03.01 y 01.11.02.01 "Flete terrestre", fueron parcialmente ejecutadas, contribuyendo a que se ocasione perjuicio económico a la Entidad por S/36 128,22.
 Por lo tanto, vulneró lo estipulado en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, que prescribe: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)."

 Del mismo modo, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 que establece: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...)" y "En las obras

[61] Cabe precisar que en el contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020, para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, el mencionado señor fue acreditado como personal clave: "Supervisor de obra", sin embargo, en los documentos administrativos firma en calidad de Jefe de Supervisión de Obra.

contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)".

A su vez, transgredió los numerales 205.9 y 205.13 del artículo 205 de la norma mencionada en el párrafo precedente, que dispone:

> En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
> (...)
> De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados (...).

Asimismo, no garantizó que la Contratista cumpla con la obligación establecida en la sección "Consideraciones específicas" de la cláusula segunda del contrato n.° 007-2020-MDP/GM 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, que establece: "El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico (...)".

Aunado a ello, con su actuación incumplió las funciones asignadas y establecidas en la cláusula segunda del contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, siendo estos:

> **ACTIVIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**
> Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta Obra obliga a:
> (...)
> - Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico (...).
> - Ejecutar el control físico, administrativo, económico, legal y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas (...).
>
> **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**
> (...)
> **Control de Calidad de la Obra**
> - Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
>
> (...)
> **Control Económico Financiero**
> - Análisis de Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista.
>
> **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**
> El supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales (...), a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.

Finalmente, no controló que la Contratista ejecute la Obra conforme los planos **(Apéndice n.° 4)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 4)**, presupuesto **(Apéndice n.° 5)**, análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 5)** y cálculo del flete terrestre **(Apéndice n.° 4)** establecidos en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, respecto a las partidas mencionados líneas arriba.

2. **César Elías Aybar Llauca**, identificado con [redacted] acreditado por el Consultor de Supervisión como personal clave en calidad de Jefe de Supervisión en reemplazo de la persona mencionada en el numeral anterior, el mismo que, fue aprobado por la Entidad con Resolución de Gerencia Municipal n.° 070-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, hasta la aprobación de la liquidación de la Obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2022-IRM/GM/MDP-HVCA de 5 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Quien, otorgó conformidad a las valorizaciones contractuales n.°s 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 29, 30, 31 y 32)**, así como, la valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 33)**, a través de los informes n.°s 027-2021/SO-RAZA y 035, 045, 055 y 055.1-2021/SO-CEALL de 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre[62] de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 29, 30, 31, 32 y 33)**; pese a existir partidas sin cumplir las especificaciones técnicas, tales como: "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M" del sistema de agua y "Cama de apoyo para tubería E=10cm c/material de préstamo" de la Unidades Básicas de saneamiento (UBS), contribuyendo a que se ocasione perjuicio económico a la Entidad por S/277 716,75.

Asimismo por haber otorgado conformidad a las valorizaciones contractuales n.°s 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 29, 30, 31 y 32)**; a través de los informes n.°s 027-2021/SO-RAZA y 035, 045 y 055 -2021/SO-CEALL de 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 29, 30, 31 y 32)**; sin realizar ninguna observación, pese a que las partidas 01.01.03.01, 01.02.03.01, 01.03.02.01, 01.04.04.01, 01.05.03.01, 01.06.02.01, 01.07.04.01, 01.08.03.01, 01.09.02.01, 01.10.03.01 y 01.11.02.01 "Flete terrestre", fueron parcialmente ejecutadas, contribuyendo a que se ocasiones perjuicio económico a la Entidad por S/27 964,76.

Asu vez, por aprobar el expediente de la prestación adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 11),** mediante los informes n.°s 038 y 041-2021/SO-CEALL de 10 y 24 de setiembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 11)**, a pesar que, fue formulado con precios que exceden a lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**, así como, por otorgar conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, con informes n.°s 055.1, 070 y 074.1-2021/SO-CEALL, de 5 de noviembre, 3 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**; sin realizar ninguna observación, pese a existir partidas en dicha prestación, con los referidos precios excedentes, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/110 937,25.

Por lo tanto, vulneró lo estipulado en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, que prescribe: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)."

Del mismo modo, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 que establece: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...)" y "En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)".

A su vez, transgredió los numerales 205.9 y 205.13 del artículo 205 de la norma mencionada en el párrafo precedente, que dispone:

[62] Correspondiente a los informes n.°s 055 y 055.1-2021/SO-CEALL.

En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
(...)
De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados (...).

Asimismo, no garantizó que la Contratista cumpla con la obligación establecida en la sección "Consideraciones específicas" de la cláusula segunda del contrato n.° 007-2020-MDP/GM 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, que establece: "El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico (...)".

Aunado a ello, con su actuación incumplió las funciones asignadas y establecidas en la cláusula segunda del contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, siendo estos:

ACTIVIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta Obra obliga a:
(...)

- Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico (...).
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico, legal y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas (...).

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR
(...)
Control de Calidad de la Obra

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
 (...)
 Control Económico Financiero
- Análisis de Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
El supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales (...), a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.

Finalmente, no controló que la Contratista ejecute la Obra conforme los planos **(Apéndice n.° 4)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 4)**, presupuesto **(Apéndice n.° 5)**, análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 5)** y cálculo del flete terrestre **(Apéndice n.° 4)** establecidos en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)**, aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, respecto a las partidas mencionados líneas arriba.

3. Delia Huaracha Panocca

Identificada con [redacted] representante común del Consorcio Huancavelica, en mérito al contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, para la ejecución de la Obra, quien, presentó al Consultor de la Supervisión, las valorizaciones contractuales de Obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**, así como, la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 33)** de mayores metrados, con cartas n.°s 001, 006, 014, 015, 017, 025, 032, 044-50-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA-RC de 2 de enero, 1 de febrero, 4 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, respectivamente)**; pese a que las partidas "Cama de apoyo con arena para tubería, A=0.60, E=0.10M" y "Cama de apoyo para tubería E=10 CM c/material de préstamo" de las once (11) localidades, fueron ejecutadas sin cumplir las especificaciones **(Apéndice n.° 4)** técnicas; beneficiándose con el pago de S/543 380,66, representando perjuicio económico para la Entidad.

Del mismo modo, con cartas n.°s 001, 006, 014, 015, 017, 025, 032, 044-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA-RC de 2 de enero, 1 de febrero, 4 de junio, 5 de julio, 6 de agosto, 3 de setiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente; presentó al Consultor de Supervisión, las valorizaciones contractuales de Obra n.° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, respectivamente)**; pese a que las partidas 01.01.03.01, 01.02.03.01, 01.03.02.01, 01.04.04.01, 01.05.03.01, 01.06.02.01, 01.07.04.01, 01.08.03.01, 01.09.02.01, 01.10.03.01 y 01.11.02.01 "Flete terrestre", fueron parcialmente ejecutadas, beneficiándose con el pago de S/64 092,98, representando perjuicio económico para la Entidad.

Asu vez, mediante carta n.° 026-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA - RC de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, presentó al Consultor de la Supervisión, el expediente de la prestación adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, con precios que exceden a lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, Actualización de precios **(Apéndice n.° 5)** y contrato **(Apéndice n.° 6)**; asimismo, con cartas n.°s 050, 051 y 054-2021/CONSORCIO HUANCAVELICA-RC de 5 de noviembre, 3 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**; presentó las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional de Obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 33, 34 y 35, respectivamente)**, pese a existir partidas en dicha prestación, con los referidos precios excedentes, beneficiándose con el pago de S/110 937,25, representando perjuicio económico para la Entidad.

Con los hechos expuestos, vulneró lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, que establece: "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo (...)".

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del contrato n.° 007-2020-MDP/M de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, que indica lo siguiente:

> RESPONSABILIDAD
> El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).
> (...)
> EJECUCIÓN DE LA OBRA
> El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico (...).
> (...)
> MATERIALES
> Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico (...).

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Palca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la ejecución de la Obra, el supervisor de Obra y funcionario aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas y parcialmente ejecutadas; así como, aprobaron el expediente del adicional n° 1 con precios que exceden a los establecidos en el expediente técnico, Actualización de precios y contrato, asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones del referido adicional con dichos precios excedentes, permitiendo el pago a favor de la Contratista; ocasionando perjuicio económico de S/718 410,89.

 Los hechos descritos en su conjunto, transgredieron lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; los artículos 187, 194 y 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias; cláusula segunda del contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020; cláusula segunda del contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020; numerales 4, 5, 11 y 12, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA; numerales IV.1 y IV.2 de la Actualización de precios, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA.

 La situación descrita ha sido generada por el accionar del Supervisor de Obra y Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones de Obra, a pesar que contenían partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas y partidas parcialmente ejecutadas, así como, por haber aprobado el expediente del adicional n.° 1, con precios que exceden a los establecidos en el expediente técnico, Actualización de precios y contrato, asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones del referido adicional con dichos precios excedentes; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por un importe total de S/718 410,89.
 (Observación Única)

2. La Entidad no ha cumplido subsanar las observaciones formuladas por el MVCS, respecto a la liquidación técnica y financiera de la Obra, ejecutada en el marco del Convenio n.° 045-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR, ni ha remitido la documentación complementaria requerida sobre la rendición de gastos y el cumplimiento de los planes de manejo ambiental, generando el riesgo de que se resuelva dicho Convenio y que la Entidad no acceda a nuevos financiamientos.
 (Aspecto Relevante n.° 1)

3. El sistema de abastecimiento de agua del barrio Yanamachay de la localidad de Ccanccahua, presenta inadecuadas condiciones, restringiendo su consumo y limitando a la población el acceso a un adecuado servicio de agua potable.
 (Aspecto Relevante n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación única con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponda.
 (Conclusión n.° 1)

Aspecto Relevante n.° 1

2. Disponer que las unidades orgánicas competentes de la Entidad, cumplan con subsanar las observaciones formuladas por el MVCS, respecto a la liquidación técnica y financiera de la Obra, ejecutada en el marco del Convenio n.° 045-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR, así como, remitir la documentación complementaria requerida sobre la rendición de gastos y el cumplimiento de los planes de manejo ambiental.

Aspecto Relevante n.° 2

3. Disponer que las unidades orgánicas competentes adopten las acciones necesarias para garantizar que el sistema de abastecimiento de agua del barrio Yanamachay de la localidad de Ccanccahua, cumpla con las condiciones para el consumo de la población beneficiaria.

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3 : Copia autenticada del oficio n.° 420-2024-MDP-HVCA/ALC de 31 de octubre de 2024, con el cual se informa el proceso de devolución de garantías y ejecución de penalidad.
Apéndice n.° 4 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-ALC/MDP-HVCA de 16 de junio de 2017, con la cual se aprobó el Expediente técnico de la Obra.
Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2020-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de julio de 2020, con la cual se aprobó la Actualización de precios del expediente técnico de la Obra.
Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020, para la ejecución de la Obra.
Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre del 2020, para la supervisión de la Obra.
Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del cuaderno de obra.
Apéndice n.° 9 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2020-PIRG/GM/MDP-HVCA de 8 de febrero de 2021, que aprueba la suspensión del plazo de ejecución de la Obra n.° 1.
Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2021-PIRG/GM/MDP-HVCA de 30 de abril de 2021, que aprueba la suspensión de plazo de ejecución de la Obra n.° 2.
Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 30 de setiembre de 2021, que aprueba el adicional - deductivo n.° 1 de la Obra.
Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 22 de octubre de 2021, que aprueba la ampliación de plazo n.° 1 de la Obra.
Apéndice n.° 13 : Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 141-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 25 de setiembre de 2021, que aprueba la ampliación de plazo n.° 2 de la Obra.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 070-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 05 de julio de 2021, de la sustitución de supervisor de Obra, para la ejecución de la Obra.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 156-2021-IRMI/GM/MDP-HVCA de 13 de diciembre de 2021, que designa al comité de recepción de la Obra.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del Acta o pliego de observaciones de Obra de 31 de diciembre de 2021, de la recepción de Obra.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2021-IRM/GM/MDP-HVCA de 2 de febrero de 2022, que aprueba la ampliación de plazo n.° 3.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 12-2022-IRM/GM/MDP-HVCA de 15 de febrero de 2022, que aprueba la ampliación de plazo n.° 4.

Apéndice n.° 19 : Copia simple del Acta de recepción de Obra de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2022-IRM/GM/MDP-HVCA de 5 de setiembre de 2022, que aprueba la liquidación de la Obra, y adjuntos en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del Acta de visita de inspección física de la Obra de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 22 : Original de la carta n.° 065-2024/INGECIN/RL/VPD de 15 de julio de 2024, con la cual Centauro S.A.C. remitió el informe final del servicio de ensayos técnicos n.° 1 y documentos adjuntos más un (1) CD.

Apéndice n.° 23 : Original de la carta n.° 041-2025/INGECIN/RL/VPD de 8 de setiembre de 2025, con la cual Centauro S.A.C. remitió el informe final del servicio de ensayos técnicos n.° 2 y documentos adjuntos más un (1) CD.

Apéndice n.° 24 : Original del informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0396-AC-MDP-MAQ de 6 de noviembre de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de la valorización n.° 2, comprobantes de pago n.°s 0093, 0094 y 0095 todos de 5 de marzo de 2021, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de la valorización n.° 3 (comprobantes de pago n.°s 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0181 y 0182, todos de 7 de abril de 2021, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada de la valorización n.° 4, comprobantes de pago n.°s 0460, 0461, 0467 y 0468, de 22, 25 de junio, y 2 de julio de 2021, respectivamente, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada de la valorización n.° 5, comprobantes de pago n.°s 0646, 0647, 0648, 0649, 0650 y 0651, de 27 y 30 de julio de 2021, respectivamente, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada de la valorización n.° 6, comprobantes de pago n.°s 0724, 0725, 0726, 0752, 0753, 0754 y 0755 de 23 y 26 de agosto de 2021, respectivamente, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada de la valorización n.° 7, comprobantes de pago n.°s 0872, 0873, 0874, 0875 y 0876, todos de 6 de octubre de 2021, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de la valorización n.° 8, comprobantes de pago n.°s 1028, 1029, 1030, 1031, 1032 y 1033, todos de 16 de noviembre de 2021, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada de la valorización n.° 9, comprobantes de pago n.°s 1364, 1365 y 1366, todos de 22 de diciembre de 2021, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de la Valorización n.° 1 del adicional n.° 01 y mayores metrados, comprobantes de pago n.°s 1358, 1359, 1360, 1361, 1362 y 1363, todos de 22 de diciembre de 2021, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la Valorización n.° 2 del Adicional n.° 01, comprobantes de pago n.°s 1502 y 1503, ambos de 26 de enero de 2022,

y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de la Valorización n.° 3 del adicional n.° 1 y mayores metrados, comprobantes de pago n.°s 1500, 1501 y 1519, de 26 y 27 de enero de 2022, respectivamente, y documentos adjuntos

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2019/MDP-A de 14 de enero de 2019.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-ALC-MDP-HVCA de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada de cédula de notificación, comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 004-2017-ALC-MDP/HVCA de 29 de agosto de 2017 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2017.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 008-2021-AL/MDP-HVCA de 6 de octubre de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021.

Huancavelica, 27 de noviembre de 2025.

Heliana Ichpas Ordoñez
Supervisora

Mijael Iosif Ramos Ticllacuri
Jefe de Comisión Auditora

Marleni Román Pacheco
Abogada de la Comisión Auditora

Melina Aguilar Quispe
Integrante en ingeniería civil de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 27 de noviembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Heliana Ichpas Ordoñez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 070-2025-2-0396-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla de los hechos observados	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aa	dd/mm/aa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Supervisor de Obra y funcionario aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas y parcialmente ejecutadas; así como, aprobaron el expediente del adicional n.° 1 con precios que exceden a los establecidos en el expediente técnico y contrato, asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones del referido adicional con dichos precios excedentes, permitiendo el pago a favor de la contratista; ocasionando perjuicio económico de S/718 410,89.	Renato Ciro Coronel Sánchez	[redacted]	Consultor de Supervisión	19/10/2020	05/09/2022	Contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020.	[redacted]	[redacted]		X		
2		Edwin Alberto Asto Manrique	[redacted]	Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	14/01/2019	01/08/2022	D.L. 276	[redacted]	[redacted]		X		
		TERCEROS PARTÍCIPES											
1		Rafael Alfonso Zarate Avila	[redacted]	Jefe de Supervisión	19/10/2020	05/07/2021	Contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020.	------	[redacted]				
2		César Elías Aybar Llauca	[redacted]	Jefe de Supervisión	05/07/2021	05/09/2022	Contrato n.° 004-2020-MDP/GM de 19 de octubre de 2020.	------	[redacted]				
3		Delia Huaracha Panocca	[redacted]	Representante Común de la Contratista.	02/11/2020	05/09/2022	Contrato n.° 007-2020-MDP/GM de 2 de noviembre de 2020	------	[redacted]				

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ICHPAS ORDOÑEZ Heliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2025 15:55:21 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA - HUANCAVELICA
MESA DE PARTES
EXPEDIENTE: 7134
FECHA: 01-12-25
HORA: 12:27 FOLIO: 85
CELULAR:
FIRMA:

Huancavelica, 28 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 001329-2025-CG/OC0396

Señor:
Roger de la Cruz Poma
Alcalde
Municipalidad Distrital de Palca
Plaza Principal S/N
Huancavelica/Huancavelica/Palca

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 070-2025-2-0396-AC de 27 de noviembre de 2025.

Referencias:
a) Oficio n.° 1428-2024-MPH/OCI de 6 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicado el 9 de enero de 2021 y modificado con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicado el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, a su vez, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento a la Obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de saneamiento básico en doce localidades, distrito de Palca - Huancavelica - Huancavelica", periodo del 2 de noviembre de 2020 al 5 de setiembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 070-2025-2-0396-AC de 27 de noviembre de 2022, que recomienda disponer las acciones que correspondan, respecto a los aspectos relevantes n.°s 1 y 2, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Heliana Ichpas Ordoñez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica
Contraloría General de la República

(HIO/yfm)

Nro. Emisión: 00741 (0396 - 2025) Elab:(U21309 - 0396)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HVDKWAU**